

División de Ciencias Sociales y Humanidades
**“Politización de un problema público: activismo
feminista contra la violencia digital; caso de la Ley
Olimpia”**

Trabajo Final de Carrera
Política y Gestión Social

Realizada por:

Sotres Arriaga Frida Samara

Profesora de Seminario:

Gil Montes Veronica

Asesora:

Merarit Viera Alcazar



Ciudad de México

Octubre 2021

Agradecimientos:

Agradezco a mi madre por apoyarme durante toda la universidad y mi vida.

A mi asesora Merarit Viera Alcazar por el tiempo dedicado, ayuda y paciencia.

A mis docentes en especial a la profesora Angélica Rosas Huerta quien me inspiro en la materia de políticas pública y a la profesora Veronica Gil Montes por los ánimos y dedicación.

A todas las mujeres que día a día luchan en el feminismo para una vida libre de violencia.

Finalmente, a todas las personas que me brindaron ánimos y apoyo para realizar este trabajo, novio, hermana y amigxs.



Índice:

Introducción.....	4
Capítulo I: importancia de las políticas públicas	9
1.1 Definición y proceso de la política pública para su entendimiento	9
1.2 Relevancia y entendimiento de la creación de un problema público	15
1.3 Instrumentos de la política pública: la ley como instrumento de la política pública	19
Capítulo II: Violencia digital: el problema público que demarca la Ley Olimpia.....	23
2.1 Violencia de género contra las mujeres.....	24
2.2 Violencia digital y mediática: un problema también de género contra las mujeres.....	30
2.3 Violencia digital como problema público.....	36
Capítulo III: Ley Olimpia y activismo feminista contra la violencia digital en México.....	46
3.1 Caso de Olimpia Melo Cruz.....	48
3.2 Más que una Ley, una serie de reformas.....	51
3.3 Activismo feminista contra la violencia digital.....	55
3.5 Reflexiones: casos y desafíos en la política pública.....	59
Conclusiones.....	64
Bibliografía	68
Anexos.....	75

Politización de un problema público: activismo feminista contra la violencia digital; caso de la Ley Olimpia

Introducción:

En México el movimiento feminista ha crecido con gran impacto en el pensamiento de las mujeres en el siglo XXI, las movilizaciones y expresiones de miles de mujeres han tomado gran fuerza sobre todo en la última década y con ello problemáticas que han acrecentado la agenda de la lucha que ha sido protagonizada por una generación de mujeres jóvenes que abona al (os) feminismo (os). El feminismo no es solo una teoría, sino una práctica política basada en la justicia que se articula por y para mujeres que deja en evidencia nuestra realidad, tomando conciencia y reaccionando frente a los tipos de violencia, opresión y discriminación de un sistema patriarcal; así en este trabajo se dimensiona con argumentos sólidos un problema social asociado a la violencia digital.

Por ello, la presente investigación está enfocada en estudiar el proceso de politización y creación de una ley que surge a partir del impulso de distintos actores sociales y políticos; hasta el actuar por parte del Estado para el reconocimiento, en este caso de la violencia digital como problema público correlacionado con la violencia de género que viene siendo un problema nacional sistémico.

Este trabajo es relevante ya que busca resaltar la importancia de los movimientos feministas en los últimos años y la participación política de la mujer, para visibilizar y reconocer la violencia digital, relacionada con la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento como un problema público resultado de la violencia de género en el país, y con ello el actuar del Estado.

También del cómo a través de movimientos relacionado con la lucha de las mujeres y del feminismo en México, el Estado lo reconoce, crea o acepta herramientas

dentro del marco jurídico de carácter obligatorio y general para regular y transformar conductas en espacios públicos y privados, así evidenciando la importancia de leyes con perspectiva de género y su creación, desde la presentación de la iniciativa de la ley Olimpia, su dictamen, discusión, votación y promulgación. Esta investigación engloba precisamente la forma de cómo se reconoce un problema público, a través de un grado de conflictividad respecto el tema de violencia digital e impulsado principalmente por movimientos de mujeres y con ello la implementación de herramientas normativas para tratar de accionar contra un problema que aqueja a la mayoría de la sociedad.

Entendiendo así que la violencia digital, se relaciona con manifestaciones de violencia patriarcal expresadas mediante redes sociales o alguna otra plataforma tecnológica; poniendo en riesgo principalmente a las mujeres. Organizaciones ciberfeministas y ciber activistas han identificado diferentes formas de violencia digital como la publicación de un artículo de Luchadoras en 2018 que considera 13 formas de agresión, entre ellas la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento la cual se ha posicionado como una de mayor importancia pública a partir de iniciativas como la del Frente Nacional por la Sororidad y otras organizaciones.

La Ley Olimpia fue impulsada por activistas y Olimpia Coral Melo Cruz como resultado de una experiencia de violencia que no era reconocida como tal por el medio en el que se manifestó. A partir de la difusión de un video íntimo de Olimpia en año 2014 se suscitaron una serie de eventos y manifestaciones políticas que concluyeron en la aprobación de la ley por primera vez en Puebla en 2018, actualmente esta Ley ha sido aprobada en 28 Estados¹. Esta ley consistió en varias reformas al código penal y la ley general de Acceso de la Mujer a una vida libre de violencia ya que, de acuerdo con la encuesta del Módulo sobre Ciberacoso del INEGI, levantado en 2017, las mujeres reciben más propuestas de carácter sexual (30.8%) que los hombres (13.1%); y también reportan recibir más contenido sexual

¹ Ana Gabriela Rojas, Ciberacoso: *pase de ser la "gordibuena" del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una ley con mi nombre*. México, 2019, BBC Mundo en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>

no solicitado (23.9%) que ellos (14.7%)² de acuerdo con la investigación de las Luchadoras³ “justicia en trámite (2020). De acuerdo con el Frente Nacional la ley consiste principalmente en tres modificaciones, una a sancionar la difusión no consentida de contenido íntimo, dos al reconocimiento de la violencia digital y tres la sanción del ciberacoso.

Por ello, este trabajo busca también resaltar la importancia del movimiento feminista en México y de la participación del feminismo en la política, la cual implica visibilizar los problemas de género, y con ello el actuar del Estado para la toma de decisiones, ya que es de gran importancia. Demostrando así que el:

hecho que las mujeres han estado haciendo política feminista desde hace tiempo, y con ese quehacer ya han transformado el mundo. Su participación se sitúa en dos grandes vertientes; por un lado, las luchas por las transformaciones generales de la sociedad, y por otro las luchas por las demandas propias de las mujeres, también lo es que el simple hecho de que las mujeres intervengan en los diversos movimientos políticos del país implica un desafío al status quo del sistema patriarcal, que sitúa a las mujeres exclusivamente en la esfera privada. Por ende, la desobediencia política contiene una perspectiva feminista, no solo en el contenido de las luchas, sino en el ejercicio mismo de la participación⁴.

Es importante mencionar que las políticas públicas deben responder a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos, como lo define Aguilar Villanueva (1993) que son cursos de acción tendientes a la solución de un problema público acotado y definidos a partir de un proceso de discusión entre actores sociales diversos y mecanismos de participación ciudadana. Y este caso es un

² Ixchel Aguirre, Lourdes V. Barrera, Anaiz Zamora y Yunuhen Rangel, *Justicia en trámite. el limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México*, Luchadoras, México, 2020, p. 6.

³ Las Luchadoras son una colectiva feminista que habita el espacio público digital y físico y se encuentran en: <https://luchadoras.mx/>

⁴ Verónica Valeria de Dios Mendoza, *Feminismos: su relevancia e influencia en la participación política de la mujer y en la construcción de una política acertada*, México, 2016 en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10698/12857#:~:text=El%20movimiento%20feminista%20ha%20sido,como%20sujeto%20pleno%20de%20derechos.>

ejemplo, por ello su proceso es vital para los estudios que corresponden al sector de Gestión Pública.

La pregunta inicial que me llevó a realizar este trabajo fue mi interés de saber cómo se lleva a cabo el proceso de visibilización de un problema, en este caso de la violencia digital, así como el proceso de conformación de la Ley Olimpia como una posible forma de atención al problema de la violencia digital. Por ello mi objetivo principal fue explicar cómo se llevó a cabo esta conformación de la Ley Olimpia, conocer a qué problema público responde y cómo contribuyeron activistas feministas en el proceso de la visibilización y creación de la Ley Olimpia.

En esta investigación se utilizó una metodología cualitativa; el método cualitativo puede ser visto como un término que cubre una serie de métodos y técnicas con valor interpretativo que pretende describir, analizar, descodificar, traducir y sintetizar el significado, de hechos que se suscitan más o menos de manera natural. El objetivo de la investigación cualitativa es explicar, predecir, describir o explorar el “porqué” o la naturaleza de los vínculos entre la información no estructurada⁵, ya que será un estudio descriptivo, explicativo y de análisis del proceso de conformación de una Ley cuando se atiende un problema público.

La investigación es principalmente de carácter documental, cuyas fuentes de información son documentos de diversa índole; por lo tanto, en un primer momento seleccioné y recolecté datos de: literaturas, sitios web, artículos periodísticos, videos ... También se analizan datos estadísticos obtenidos de páginas como del INEGI, lo que me permitió dimensionar el problema con argumentos sólidos, a partir de indicadores que permitieron evidenciar las cifras de violencia digital en México.

Además, para esta investigación realicé dos entrevistas; una a una víctima de violencia digital y a otra persona para saber acerca de si cuenta con conocimiento de la Ley Olimpia y sus implicaciones, La entrevista es una de las técnicas más utilizadas, es un encuentro de cara a cara entre personas, las entrevistas que realice fueron semi estructurada, ya que realice preguntas escritas, pero en el proceso fui

⁵ Juan Luis Álvarez y Salvador Martín Camacho, *La investigación cualitativa*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

interactuando y añadiendo más. Debido a la pandemia de la COVID-19 las entrevistas realizadas se realizaron a través de una plataforma digital (Google Met), así evitando contacto cara a cara para evitar el riesgo de contagio.

Es relevante mencionar que este trabajo estará conformado por tres capítulos. El primer capítulo llamado la “importancia de las políticas públicas”, aborda el estudio de las políticas públicas, conformado por tres apartados; en el primer apartado se da a conocer la definición y proceso de una política pública en México, el cual deja ver un panorama amplio del que son y sus implicaciones. En su segundo apartado se aborda la manera en que un problema público se hace evidente, en este caso para comprender cómo es que un problema que no era conocido o era ignorado se logra visibilizar a través de un proceso de politización. En el tercer y último apartado, se dan a conocer los instrumentos de la política pública, haciendo énfasis en la creación o promulgación de una ley para el actuar del Estado ante un problema público.

El segundo capítulo llamado “Violencia digital: el problema público que demarca la Ley Olimpia está conformado por tres apartados; el primer apartado se pone en manifiesto qué es la violencia de género contra las mujeres como uno de los problemas sociales más importante de México; el segundo apartado, presenta un entramado de lo que implica la violencia digital como un problema público también de género, sobre todo en contra de las mujeres. El tercer apartado, reflejara cómo es que la violencia digital si es un problema de importancia pública; dimensionado así con cifras y tablas el problema.

Para finalizar, en el tercer capítulo titulado: Ley Olimpia y activismo feminista contra la violencia digital en México, trata específicamente de la Ley Olimpia y la importancia del atavismo feminista, el dónde el primer apartado se analizará el caso de Olimpia Melo Cruz la impulsora de la Ley, para entender cómo se da el proceso de la politización del problema de violencia digital; el segundo apartado trata de la discusión que enmarca la aceptación de la Ley Olimpia, así cómo sus implicaciones relacionadas con una serie de reformas que permiten su creación. El tercer apartado resalta el activismo feminista y de mujeres que enmarcan para visibilizar el problema

de violencia digital por parte de colectivas, las cuales luchan a través de las plataformas digitales para su divulgación y conocimiento. En el último apartado se analizan dos entrevistas para saber un poco de cómo actúan las autoridades cuando se denuncia esta problemática, así como algunos de los desafíos que faltan para una mejora del tema de violencia digital.



Capítulo I: La Importancia de las políticas públicas

Este capítulo responde a dos de los objetivos de la presente investigación: el primero, busca conocer cómo es el accionar del gobierno y sus actores, por ello, hablaré acerca del estudio de las políticas públicas, ya que son el estudio de la acción de las autoridades en el seno de la sociedad, el cual responde a saber qué es y cómo es el proceso de esta. Las políticas públicas al ser acciones a la solución de problemas suelen situarse en dos escenarios: el gobierno y la sociedad. Por lo que en este trabajo es relevante definir qué son, cuál es su proceso, qué es un problema público; así el cómo logra insertarse en la agenda de gobierno y al final la instrumentación de las políticas públicas.

1.1 Definición y proceso de la política pública para su entendimiento

El estudio de las políticas públicas en México se desarrolla en la segunda mitad del siglo XX, incrementando su presencia e importancia dentro de las ciencias sociales. Sus estudios originalmente se empezaron a desarrollar en Estado Unidos con Harold D.Lasswell⁶ quien fue un politólogo y sociólogo; en su estudio se centró en la creación de una disciplina aplicada a la solución de problemas sociales mediante el uso de herramientas y el desarrollo de las ciencias políticas (policy sciences). En

⁶ Cámara de Diputados, *Políticas públicas, su campo conceptual para el desarrollo rural en México*, investigación interna, CEDRSSA, 2016, p. 3.

este estudio se separa la política (*policies*) de las políticas (*policy*): el cual significa principalmente curso de acción. La ciencia política, fue históricamente el impulso de creación del enfoque de la política pública.

La política pública está presente en todas partes, en donde preocupa a los responsables públicos y privados. Para Aguilar Villanueva (2013), la disciplina de las políticas públicas surge para conocer cómo se toman decisiones de gobierno: bajo los supuestos, consideraciones y procedimientos, con cuales formas de interacción entre los actores políticos y sociales, y para saber si las decisiones se toman en base en datos, análisis y cálculos racionalmente probados, que favorecen la eficacia de la acción decidida, o si en cambio se sustentan en otros criterios que podrán perjudicar no solo su eficacia real sino su mismo carácter público⁷.

Para entender qué es una política pública debemos conocer tres definiciones que se articulan en este trabajo: la política, lo público y lo privado. La política se entiende como el arte de gobernar, una ciencia, comúnmente asociada con la noción de poder. La política se refiere a asuntos de las *polis*, a los intereses compartidos, en donde yacen las arenas de poder para fijar fines y decidir objetivos de la sociedad, se plantean posiciones y alternativas del cómo comprender y resolver conflictos en la sociedad. La política como lo señala Luis Aguilar Villanueva resultado de enfrentamientos y compromisos, de competiciones y coaliciones de conflictos y transacciones convenientes⁸.

Por su parte, el término público, no solo hace referencia espacios entendidos fuera de lo privado, no solo es un parque, instituciones, gobernantes, si no, que también hace alusión a la finalidad de encontrar el interés de todos, teniendo en cuenta que partimos de lo individual y que no siempre son las mismas, es decir, a lo relativo y común al pueblo, políticos y administradores que influyen en las decisiones. El espacio público es donde interactúa el gobierno para dirigir una sociedad, el cual ejerce actos de autoridad que toma la forma de acciones coactivas, regulatorias, de

⁷ Aguilar Villanueva, Luis F., *Gobierno y administración pública*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, p. 166.

⁸ Domingo Ruiz López, *¿Qué es una política pública?*, Universidad Latina de América, p. 3.

servicios y de gasto que son diferentes en fines, instrumentos, destinatarios, duración y alcances según el asunto de interés público que abarca⁹.

El término política pública es bastante complejo ya que no siempre queda claro lo que significa como diría Manuel Canto Chac en su libro introducción a la ciencia de políticas públicas:

Algunos creen que es todo lo que hace el gobierno, otros es la solución a los problemas de la sociedad. Pero en realidad cuando hablamos de política pública nos referimos a esos cursos de acción encaminado a la solución de problemas públicos delimitados, tras un proceso de discusión integrado por decisiones y complementarias entre múltiples actores sociales con mecanismos de participación ciudadana; la cual busca transformar comportamientos y conductas de la sociedad¹⁰.

Para una mejor comprensión de la política pública es necesario diferenciarla de la política gubernamental:

La política pública se integra por un conjunto de acciones estructuradas, estables, sistemáticas, que representan el instrumento y modo como el gobierno realiza permanentemente las funciones públicas y atiende los problemas públicos con la participación de los actores de la sociedad civil. Lo que la distingue de la política gubernamental que se define como: un curso definitivo de método de acción seleccionado de entre varias alternativas y a la luz de las condiciones que se presentan, para guiar y determinar las acciones presentes y futuras. En términos generales, qué cualquier decisión tomada por un gobierno para la forma de actuar se considera como política gubernamental. Una decisión de gobierno que se toma de forma jerárquica se define como: una acción unilateral, a estas decisiones se imponen prioridades, objetivos, áreas, instrumentos, limitaciones, restringiendo las libertades políticas y económicas de los ciudadanos¹¹.

⁹ Cámara de Diputados, Políticas públicas, *su campo conceptual para el desarrollo rural en México*, investigación interna, CEDRSSA, 2016, p. 9.

¹⁰ Manuel Canto Chac, *Introducción a la Ciencia de Políticas Públicas*, p.2.

¹¹ Cámara de Diputados, *Políticas públicas, su campo conceptual para el desarrollo rural en México*, investigación interna, CEDRSSA, 2016, p. 8

Esta se caracteriza por la atención que se presenta en su estudio a un tema de gran importancia. La política pública es un proceso que se desempaca por etapas complejas e interrelacionadas intelectuales, en la cual cada una dispone de actores, restricciones, decisiones, desarrollos, resultados propios y de acciones políticas diálogo, discusión, negociación y acuerdo. Estas fases y sus características son, (1) iniciación o establecimiento en la agenda: la cual cuenta con un planteamiento del problema, definición de objetivos, diseño de opciones y aplicación de los conceptos; (2) estimación o definición del problema: investigación de conceptos, examen de impactos, examen normativo; (3) selección de la opción: debate de las posibles opciones, reducción de la incertidumbre de las posibles opciones, integración de elementos ideológicos, decisión de las opciones, asignación de la responsabilidad ejecutiva; (4) implementación: desarrollo de normas, procedimientos y lineamientos para poner en práctica la decisión, modificación de la decisión dependiendo de los incentivos y recursos; (5) evaluación: comparación de los niveles esperados de rendimiento y finalmente (6) la terminación: determinación de los costos, consecuencias y beneficios.

Pero bien la autoridad gubernamental es el actor central de una política pública, pero no es el único actor, es decir que no se limita a actores formales, ya que se mueve con otros actores: organismos encargados de ejecutar sus decisiones, sujetos que reaccionan a las realizaciones, grupos de interés u otras instituciones que ejercen influencia sobre la acción en curso. Estos actores no permanecen pasivos.

Ahora bien, su formulación cuenta con etapas:

- La formulación de la agenda;
- La definición del problema público;
- La formulación de la política
- La comunicación de la política
- La implementación
- La evaluación.

Cada fase, se caracteriza por actividades conectadas y particulares en el seno de la autoridad. En este caso explicare a palabras de un artículo de que van cada una de las etapas ya que más adelante desarrollare de manera separada la formulación de la agenda y la definición del problema público:

Dentro de la primer etapa del diseño se debe identificar el problema y al considerarse un asunto de carácter público este debe de determinarse si se incluye o no en la agenda gubernamental, como segundo se define el problema público y da paso cuales son los pros y contras de actuar o no hacer nada, se define en qué consiste el problema, sus componentes, causas y efectos, el tipo de acciones que por sus instrumentos y actores podría atacar exitosamente el problema, los recursos financieros, legales y humanos que se necesitan para que la política opere, qué resultado debe escaparse de las acciones de la política y antes de cuánto tiempo, como se van a registrar y evaluar los resultados de la política, entre otras. Una vez que se haya deliberado se elabora la política pública, decidiendo las posibles soluciones al problema identificado. El paso siguiente es la comunicación de la política apropiada para informar a la ciudadanía sobre la política decidida, explicarla y justificarla y cuales medios de comunicación se usarán y para qué tipo de público. La implementación de las políticas, la cual es considerada cómo la ejecución o puesta en marcha del programa por parte del gobierno con las acciones o hechos 13 Véase, Aguilar Villanueva, Luis F., La Hechura de las políticas públicas. Estudio introductorio, Porrúa, México, 1996. p. 40. 16 que se llevan a cabo, los objetivos, cuántos tienen cómo fin, cumplimiento de metas, se da un control y seguimiento por parte de las unidades administrativas y el personal responsable de ejecutar la política y de realizar ajustes sobre la marcha de ser necesarias para su cumplimiento. Por último, dentro de este proceso se requiere evaluar a la política pública una vez transcurrido el tiempo necesario para medir los resultados e impactos alcanzados, llevando a cabo una descripción del proceso que se lleva a cabo explicando sus determinantes y condicionantes, así como calificar su grado de efectividad, por lo que se permitirá decidir si la política continúa aplicándose, realizando las modificaciones necesarias. La fase de evaluación de una política pública no es un proceso lineal, es de hecho parte de un proceso cíclico de configuración de la propia política¹².

¹² Cámara de Diputados, *Políticas públicas, su campo conceptual para el desarrollo rural en México*, investigación interna, CEDRSSA, 2016, P. 15-16.

Entonces las políticas públicas crean acceso a la sociedad a bienes y servicios, que consisten en reglas y acciones para resolver problemas públicos que aquejan a la mayoría de la sociedad, pero ¿Qué es un problema público? Para este trabajo nos es fundamental comprender de qué va y como se entiende, ya que uno de los objetivos, es comprender cómo a través del reconocimiento de un problema público se crea una ley cómo curso de acción para atenderlo y en el marco de la gestión pública y análisis de políticas públicas emerge.

Bien, ahora es importante abordar la participación de la sociedad en las políticas, desde la integración de la agenda, en donde la sociedad puede intervenir mediante discusiones, al igual que en la toma de las alternativas. Existen distintos niveles de participación los cuales son:

- Información: la cual es el primer nivel de participación ciudadana, esta tiene que ver con el conocimiento de presupuestos, normatividad, programas, planes, proyectos del sector gubernamental que hacen posible cualquier participación
- Consulta: ésta es cuando además de proporcionar información del gobierno consulta a los ciudadanos, ya sea a través de reuniones, vistas, entrevistas y con ellas el gobierno se entera de las propuestas y opinión de la ciudadanía sobre aspectos específicos de la acción pública.
- Decisión: se participa en ella cuando las consultas no se quedan sólo en emitir una opinión, sino cuando esta es obligatoria, como el plebiscito¹³ y referéndum.
- Delegación: esta se establece cuando el gobierno otorga a algunas organizaciones ciudadanas la puesta en práctica de algún proyecto relacionada con la atención a problemas públicos.
- Asociación: este es un nivel superior, e implica que la iniciativa puede estar por el lado de las organizaciones de la ciudadanía y que acuerdan, contratan con el gobierno la realización de políticas o programas en común.

¹³ El plebiscito se refiere a el procedimiento jurídico por el que se somete a votación popular una ley o un asunto de especial importancia para el Estado.

- Control: finalmente, se plantea el control de las acciones
- del gobierno por parte de las diversas formas de organización de la ciudadanía, lo que por un lado se relaciona con la evaluación¹⁴.

Pero bien la autoridad gubernamental es el actor central de una política pública, pero no es el único actor

1.2 Relevancia y entendimiento de la creación de un problema público

Sin duda existen cantidades enormes de problemas en la sociedad que afectan mayor o menormente a un número de personas las cuales circulan diariamente en busca de atención y solución por parte del gobierno. alguno de interés general, como la seguridad; y otros de interés particular. Algunos problemas son complejos o relativamente sencillos.

No todos los problemas logran llamar la atención del gobierno y despertar interés en solucionarlo, por lo que no todos los problemas logran colocarse en los asuntos prioritarios del gobierno. En algunos problemas el gobierno se muestra sensible y preocupados, y para otros se muestran sumamente indiferentes. Un problema público es una construcción social, un hecho cultural y que por ende es socialmente asumido, lo que significa que se crea una responsabilidad por parte de la sociedad y en el cual un grupo determinado decide qué problema es acreedor a una intervención pública¹⁵. Cuando hablamos de responsabilidad nos referimos al sentido causal basado en la creencia y el conocimiento y a la responsabilidad política y moral: de que alguien debe hacerle frente al problema para que cambie.

Es importante comprender que no todas las cuestiones se vuelven públicas ni todas las cuestiones públicas se vuelven cuestiones que deben ser objeto de la acción gubernamental, o ser considerada en la "agenda de gobierno".¹⁶ No todo es de asunto público y no todo de manera urgente. No todo asunto público es

¹⁴ Manuel Canto Chac, *Introducción a la ciencia de política pública*, p. 9.

¹⁵ Ives Meny Jean-Claude Thoening, *Las Políticas Públicas*, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1992, p.120.

¹⁶ Luis F. Aguilar Villanueva, *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993 p. 67.

competencia del gobierno nacional, ni todo puede ser tratado con instrumentos gubernamentales. Los problemas siempre son elaboraciones de los hombres, ya que, son construcciones sociales, con multiplicidad de definiciones acerca de un problema, ya que no existen problemas definidos de manera única y absoluta.

El nacimiento de una política pública significa que existen eventos iniciales, reconocidos en un tiempo y en un espacio, la cual creará un proceso de acciones. Este nacimiento puede tener tres panoramas como menciona Meny Thoening¹⁷: el primero es el ascenso democrático representativo a partir de demandas, la cual ocurre en la base: primero la necesidad de los ciudadanos. Estas necesidades aisladas, crecen y logran ascender de manera que se logra un proceso de politización reagrupado por los grupos de interés y por partidos, se vuelven objeto de procedimientos, intermediarios políticos que, en representación de sus demandantes ejercen presión sobre la autoridad para su solución. Contiene una inicio, comunicación, propaganda y financiamiento. La solución pública llega al final. El segundo panorama es el de la tiranía de la oferta en la cual las necesidades vuelven a descender, en este se logra observar que hay una manipulación ya que los actores políticos y administradores definen lo que es eficaz y deseable. Por último, la ilusión natalista en la cual los escenarios políticos son arenas de poder en la cual se manifiestan enfrentamientos y negociaciones; por la cual cada grupo tendrá sus propios intereses, en sus demandas, declaraciones y alianzas. En la cual según la ley del más fuerte “es el que logrará moldear el surgimiento de las políticas y decisiones”.

La estructura de los problemas es un escenario de controversia y lucha de arenas, en donde grupos e instituciones compiten por la apropiación y la desapropiación, la aceptación de teorías causales y la fijación de la responsabilidad. Como ya se mencionó, esto está casi siempre basado en agendas que son constituidas por el propio gobierno.

La formación de una agenda pública hace referencia a las decisiones y selección de problemas importantes que lograron un alto grado de conflictividad y que apelan

¹⁷ Ives Meny Jean-Claude Thoening, *Las Políticas Públicas*, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1992, p.110-113.

a un debate público; cuando un problema consigue estar en la agenda de gobierno, no siempre obtiene los primeros lugares en el nivel de importancia y apenas si reciben un trato de rutina.

Por agenda de gobierno se entiende al conjunto de problemas, demandas, cuestiones, asuntos; los cuales los gobernadores han tomado en cuenta, seleccionado y ordenado como objetos de su acción, por los cuales han decidió actuar como posibles asuntos de política pública¹⁸. su proceso es sostenido principalmente por dos razones, uno por la capacidad de atención del gobierno que es limitada y dos los problemas de las políticas públicas no son datos a priori, son más bien resultado de las definiciones, así como las creencias y valores.

La formación de la agenda de gobierno es un mecanismo selectivo, el instante en el que el gobierno decide si decidirá o no tomar cartas en el asunto de un problema, el que decide o no intervenir, es decir, si el problema esté o no en manos del gobierno, y así poner como diría Luis Agilar (1993) en marcha su maquinaria de información; análisis, concentración, legislación, movilización y operación. La agenda implica todo un conjunto cambiante de actores, los cuales vienen y van, determinando el tiempo que dedican al problema¹⁹.

Definir los problemas de importancia ya que funcionan para determinar la selección política y así afirmar un panorama de la realidad. Las decisiones que se tomen dentro de la agenda tienen impactos profundos, ya que pueden influir en la vida de las personas y su interpretación de la realidad social. Para que un problema logre acceder a la agenda del gobierno, como pública, necesita ser objeto de atención amplia, que la sociedad considere que necesita solución y que los miembros de la comunidad crean que es de competencia gubernamental.

Existen principalmente dos tipos de agendas: la conocida como agenda “institucional” o “gubernamental” y la agenda “sistémica” o “constitucional”. La agenda institucional la cual puede ser definida como conjunto de problemas más

¹⁸ ¹⁸ Luis F. Aguilar Villanueva, *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993 p. 77.

¹⁹ *Ibid.*, pág.83.

específicos, concretos y acotados; explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar decisiones²⁰ ya sea a nivel local, estatal o nacional. La agenda sistémica selecciona los problemas que dependen y son de competencia de la autoridad y que recaen dentro de la jurisdicción legítima, es decir que de primera instancia no pertenecían a esa competencia legítima y tenderá a integrar cuestiones abstractas, generales, globales, en la cual la mayor parte de la población comparten su formulación como: la pobreza, seguridad, etc.

Lo que caracteriza la agenda es el alto grado de conflictividad que crea el problema considerado, en cuanto más grande sea el público el que considera el problema, mayor será la probabilidad de que se presione al gobierno y se logre colocar en la agenda institucional. En trayecto de una demanda hacia la agenda es compleja, llena de confrontaciones de decisiones y la forma en la que se logra la aceptación colectiva de que existe un problema y de que la sociedad y gobierno tienen que actuar²¹.

Una decisión es el resultado de varias corrientes independientes, con respuestas variadas en la cual tiene la opción ser negativa referente al rechazo total, desactivarlo. La otra alternativa muestra atención positiva en la cual puede, mandar una señal simbólica, por ejemplo, atendiendo y escuchando a una delegación, postergar el problema, establecer procedimientos para el tratamiento del problema, reglamentando un fragmento pequeño para el problema. La decisión es esencial en la jerarquía de los actores públicos, ya que en ese momento se juega la partida.

Al proceso de toma de decisión pública, se le designa la fase de formulación y legitimación. La formulación designa el trabajo mediante el cual una apuesta se inscribe en la agenda gubernamental o un problema se transforma en alternativas para la acción, en soluciones²². En este proceso, los tomadores de decisiones

²⁰ Yves Meny Jean- Claude Thoenig, *Las políticas públicas*, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1992, p. 32.

²¹ ²¹ Luis F. Aguilar Villanueva, *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993, p. 30- 35.

²² *Ibid.*, p. 136.

identifican las causas, movilizan el conocimiento y establecen un diagnóstico, este a su vez se divide en subfases:

-El análisis: este define la labor de investigación del problema, se buscan las opciones y las alternativas. Se anticipa y explican las consecuencias, ventajas e inconvenientes, centrándose en saber si es necesario o no actuar.

-La selección: es el proceso de reducción de las opciones a una sola. Se acompaña de tensiones que ocultan divergencias normativas y utilitaristas. Puede ser el momento en que se expresan y tratan los conflictos

-La legitimación: coincide con que el responsable formal, el individuo o el grupo al que institucionalmente le corresponde el derecho y el deber de resolver, resuelva²³.

Toda política pública encubre una teoría del cambio social, relacionada con causa a efecto, esto se refiere particularmente a la causalidad normativa. En ella se identifican los objetivos, contenidos e instrumentos de acción que la autoridad gubernamental se dota para generar, a partir de realizaciones, los efectos o impacto sobre el tejido social.

Para llevar a cabo la resolución del problema público e impulsar la política pública se cuenta con instrumentos y variando el tipo de actores que interfieran puede variar las acciones. En el siguiente apartado se mencionan los tipos de instrumentos de la política pública.

1.3 Instrumentos de la política pública: la ley como instrumento de la política pública

Las políticas públicas y las autoridades responsables cuentan con instrumentaciones, desde la reglamentación hasta la creación de instituciones. Los instrumentos de la política pública son aquellos que un gobierno selecciona para

²³ Ibid., p. 137.



alcanzar sus fines políticos. Las políticas públicas se implementan mediante uno o varios instrumentos para atender un problema público los cuales pueden ser: normativos, organizativos, financieros y pragmáticos²⁴.

Los instrumentos organizativos, son aquellos referentes a una estructura pública, las cuales poseen responsabilidades y competencias, para reconocer un problema como asunto público y atenderlo mediante cursos de acción, como: las secretarías de Estado y así mismos organismos autónomos.

Los instrumentos pragmáticos son documentos de gobierno, en este resaltan los planes y programas, en el cual un plan se entiende como un conjunto de acciones de un proyecto político y programa al igual que el plan, la determinación en sus objetivos e instrumentos.

Los instrumentos financieros son creados con fuentes económicas ya sea públicos, privados, nacionales o internacionales, con la cual se financia las acciones del gobierno, logrando estimular o apoyar ciertas actividades.

Los instrumentos normativos son aquellas normas legales, como la constitución, la ley o un reglamento, fundamentales para regular aspectos de las sociedades y su intervención es sectores o espacios específicos. Es así como las normas jurídicas que los poderes autorizan y se deciden el actuar de los que la elaboran y ejecutan.

En este caso nos centraremos en el instrumento de la ley ya que de acuerdo con uno de los objetivos es ver como se construye una ley para el entendimiento de la respuesta del gobierno a un problema publico invisibilizado hace unos años. Una ley bien es:

Es un precepto o conjunto de preceptos, dictados por la autoridad, mediante el cual se manda o prohíbe algo acordado por los órganos legislativos competentes, dentro del procedimiento legislativo prescrito, entendiéndose que dichos órganos son la expresión de la voluntad popular representada por el Parlamento o poder legislativo. Desde el punto de vista jurídico es una norma jurídica en que el Estado se dirige a

²⁴ Angélica Rosas Huerta, *Propuestas metodológicas para un mismo fin: el análisis de políticas públicas*, Profesora-investigadora del departamento de política y cultura, UAM-Xochimilco, 2021.

sus súbditos para fijar entre ellos y el mismo los límites de lo permitido. Sus atributos principales son: 1) la bilateralidad, 2) imperatividad y,3) la coercitividad.

Es bilateral porque debe considerar que la relación jurídica ha de darse necesariamente, entre dos sujetos, uno activo y otro pasivo, o sea, uno investido de una facultad a la que corresponde una obligación de otro. La imperatividad, llamada autarquía de la norma jurídica, refiere a que ésta se sobrepone a la voluntad de los sujetos cuya conducta encauza, independientemente que la voluntad de éstos pudiera ser contraria a la ley. Finalmente, es coercitiva, porque la norma se impone por una voluntad superior (el Estado), y significa la capacidad de la norma para hacerse obedecer, contra y sobre las actitudes en contrario de los sujetos cuya conducta someten, para garantizar su cumplimiento. Esto quiere decir que, si sus mandatos no son cumplidos espontáneamente por los obligados, es legítimo usar la fuerza para que sean observados puntualmente.

En cuanto a su colocación jerárquica la norma jurídica se compone de tres órdenes fundamentales: constitucional, legal y reglamentario. Estas últimas subordinadas a las segundas y las segundas a las primeras. En los regímenes federales, como el nuestro, las normas constitucionales son supremas por encima de las normas nacionales y éstas, a su vez, son preponderantes sobre las locales²⁵.

Una vez aclarado el concepto de ley es importante mencionar cómo es que se construye una ley y su proceso. En primera instancia pasa por un proceso Legislativo, la cual es el Congreso de la Unión, como aquel órgano de pluralidad. Este órgano se divide en dos cámaras: de diputados y senadores, ambas tienen como propósito analizar, discutir y aprobar normas que constituyan nuestro sistema jurídico. La formación de leyes y decretos, pueden iniciarse en cualquiera de las dos cámaras. Principalmente se habla de una Cámara de Origen, a la cual se dirige una iniciativa para analizarla, discutirla. La cual en primer acto es presentada por algún actor del legislativo, la cual se identificarán enseguida.

²⁵ Sistema de Información Legislativa, Concepto de ley, en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145>

Dicho proceso tiene su fundamento, en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos de cada Cámara y, los acuerdos parlamentarios adoptados por la mayoría de los miembros de cada una de ellas.

Los actores facultados para intervenir en el proceso legislativo son:

- a. El presidente de la República, para presentar iniciativas, promulgar leyes y decretos.
- b. Las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para presentar iniciativas y avalar reformas constitucionales.
- c. Las y los Diputados federales y senadores, al presentar iniciativas y, en su caso, aprobar las leyes y decretos correspondientes.
- d. Las y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes correspondientes²⁶.

Segundo la prestación de iniciativas, es el documento en el que los actores intervienen en el proceso y es turnada a Comisiones por Conducto de la Mesa Directiva para su análisis y dictamen. Un dictamen es esa resolución acordada por la mayoría de las Comisiones y contiene la opinión técnica especializada. Una vez elaborada esta se notifica al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara para su presentación ante el Pleno.

Tercero, todo documento de ley o decreto se discute en lo general, y posterior a lo particular; la discusión es para ver quien está a favor o en contra. Una vez discutida la propuesta de ley o decreto, pasa a la Cámara Revisora, es decir, al Órgano del Poder Legislativo que tiene como objetivo revisar, analizar y dictaminar. Positiva o negativamente. En México esta cámara puede ser de Diputados o el Senado. Si por algún motivo el proyecto de ley es rechazado, este vuelve a la cámara de origen, con las observaciones que esta le hubiese dictado.

²⁶ Cámara de Diputados, Proceso Legislativo, en: https://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/proceso_legislativo

Por último, si el proyecto de ley fuera aceptado por la mayoría absoluta de los votos pasaría a la promulgación; en la cual el Presidente de la República realiza observaciones, lo devolverá a la cámara de origen para su estudio. Promulgarlo y ordenar la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, para que se cumplan las disposiciones que contempla la ley.²⁷

En conclusión, el objetivo de este capítulo estuvo enfocado en comprender que la política pública es aquel accionar del gobierno, donde esa acción es la manera en que la sociedad construye y califica esos problemas, elabora respuestas, contenidos y procesos para hacer frente a los problemas. Las políticas como bien se enmarca al final cuenta con herramientas que permite al gobierno tratar de responder de manera eficiente a los problemas, en este caso como se mostrará en el siguiente capítulo a un problema que no estaba tipificado, como inexistente, pero que sin embargo ha afectado a muchas mujeres y que gracias a un caso en particular se ha logrado tener respuesta del gobierno.

Capítulo II: Violencia digital: el problema público que demarca la Ley Olimpia

México, ha sido considerado como la “cuna del machismo” en donde la violencia es una problemática social, un problema agudo dentro de la sociedad mexicana que se educa dentro de la cultura del patriarcado²⁸; pero en los últimos años ha vivido transformaciones profundas respecto a políticas públicas dirigidas para mujeres, con una clara postura feminista. Si bien, ha habido diversas políticas que integran una perspectiva de género, casi siempre estas se quedan sin una politización profunda y crítica sobre el sistema normativo patriarcal. Sin embargo, los activismos feministas han impulsado que los problemas que atañen a las mujeres y a sujetos disidentes de la diversidad sexual y a los problemas.

²⁷ Idem.

²⁸ El patriarcado se define como un sistema de dominación sexual masculina que determina la opresión y subordinación de las mujeres.



La violencia contra las mujeres, y por motivos de género es y ha sido de las principales preocupaciones que desde los activismos feministas se han evidenciado. Si bien desde el origen de los feminismos en México, en los años setenta, la violencia hacia las mujeres pasó de ser un tema de ámbito privado: haciendo alusión a las violencias en el espacio doméstico principalmente, a transformarse en un problema de ámbito público, con el eslogan “lo personal es político”²⁹ que trascendía de lo que antes se consideraba como personal a un problema de mayor impacto.

En este capítulo se busca articular la, manera en que las políticas públicas en México han incorporado como problema público de gran importancia cuestiones que competen a las mujeres, pero en específico concentrar que la violencia hacia las mujeres por motivos de género y sobre todo lo que la violencia digital ha significado como un impulso para la creación de una herramienta como la Ley Olimpia.

Para ello, el capítulo se compone por tres apartados. El primero aborda la violencia de género contra las mujeres, conceptualizando qué es violencia, qué es género, sexo y sus modalidades. El segundo apartado aborda específicamente la violencia digital y mediática, cómo se define, qué implica, sus tipos y consecuencias y el tercer apartado se concentra en explicar la manera en la que la violencia digital es un problema público, tratando de dimensionarlo y contextualizar la propia creación de la Ley Olimpia.

2.1 Violencia de género contra las mujeres

La violencia es uno de los problemas sociales más importantes en nuestro país. Específicamente la violencia contra las mujeres y por motivos de género actualmente es un tema que ha tenido que ser atendido de forma urgente por las instituciones sociales y normativas del Estado. Vale la pena mencionar que, desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones

²⁹ Lema surgido a fines de los 60s, en las protestas contra la desigualdad de género, en donde las situaciones que se pensaban personales y privadas trascienden como problema público y de interés general.

para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres³⁰.

Para poder entender qué es violencia por motivos de género empezaré por definir la categoría de género, que de manera conceptual permite comprender que lo femenino y lo masculino no es un hecho natural o biológico, sino que es una construcción meramente sociocultural. Es decir, el género como categoría nos permite comprender normas, obligaciones, comportamientos, pensamientos y capacidades exigidas en función a cada sexo (el color rosa se atribuye a lo femenino azul al masculino, por ejemplo). En ese sentido, el sexo hace referencia a la biología, a esas diferencias físicas entre mujer y hombre basado en los órganos reproductivos. El género presenta de manera binaria y heterosexual jerarquías de poder, en donde el sexo femenino es sometido y subordinado por el sexo masculino de manera material y simbólica, es decir, generalizada, lo cual ha sido por orden estructural e histórico. Para comprender el cómo en el orden de género hay que partir de su raíz; observando precisamente estas funciones sociales dentro de la estructura que va configurando un orden en el que históricamente se ha visto involucrado³¹. El orden del género tiene una forma práctica de ser comprendida y son aquellas que logramos observar en discursos referentes a él como debe ser la feminidad y la masculinidad.

En este sentido, la violencia de género debe comprenderse como una violencia meramente particular, para Guadalupe Huacruz:

El concepto de género pone en evidencia el carácter estructural de la manera de la violencia, de denunciar la existencia de un marco patriarcal de relaciones que hace de mujeres y hombres, de las unas y de los otros, lo que somos, y qué nos impulsa a hacer lo que hacemos. El término “violencia de género” estructura el sexismo y el patriarcado, su propuesta permite rebasar

³⁰ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007. p. 5.

³¹ Aketzalli Aguilar Aguilera, *Orden de género y reproducción de la violencia contra las mujeres: ver a través de las narrativas y experiencias de las y los servidores públicos del Sistema Judicial de Justicia de Baja California*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2021, p. 44.

los límites del carácter instrumental de la definición legal e indica tomar en cuenta la intervención de factores estructurales”³².

Las teorías relacionadas con el género han establecido que estas diferencias culturales han sido creadas para soportar un sistema de exclusión y explotación de tipo patriarcal y por tanto han puesto el énfasis en el lado social y no en el biológico³³. Los estudios de género comienzan a desarrollarse en las universidades estadounidenses en la década de los setenta y posteriormente en Latinoamérica, incorporándose a las ciencias sociales como fenómeno sociocultural. Kate Millett explica en su libro de política sexual que:

El desarrollo de la identidad genérica depende, en el transcurso de la infancia, de la suma de todo aquello que los padres, compañeros y la cultura en general consideran propio de cada género en lo concerniente al temperamento, carácter, intereses. El condicionamiento describe una especie de círculo que se perpetúa a sí mismo al responder a las expectativas sociales³⁴.

En su aceptación más simple, género puede ser sinónimo de mujeres asociado con el estudio entorno a ellas, pero igual como una forma de denotar las “construcciones culturales”, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres³⁵, es decir, que género se refiere únicamente a áreas estructurales e ideológicas. Para la autora Joan W. Scott:

Género tiene dos partes y varias subpartes Están interrelacionadas, pero deben ser analíticamente distintas. El núcleo de la definición reposa sobre una conexión integral entre dos proposiciones: el género es un elemento

³²Ibíd, p. 37.

³³Marisol de la Colina Camacho y Saúl Camacho Gutiérrez, *Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*, México, Facultad de Ciencias Política y Sociales, 2016, p.15.

³⁴ Kate Millett, *Política sexual*, Barcelona, Feminismos, 1969, p. 80.

³⁵Joan W. Scott, *El género: una categoría útil para el análisis histórico*, Oxford, 1940, p. 8.

constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder³⁶.

La violencia existe y se experimenta social, cultural y psicológicamente. La violencia es la utilización de la fuerza ya sean físicas, amenazas contra otro individuo o hacia uno mismo, creando secuelas, como, psicológicas, traumatismos o incluso la muerte. Existen tipos y niveles de violencia las cuales son: violencia autoinfligida, que abarca un comportamiento suicida, autolesiones y pensamientos suicidas; violencia interpersonal, dividida en dos subcategorías, violencia familiar o de pareja y violencia de género en donde se violenta principalmente a la mujer, menores o personas mayores y en violencia comunitaria, la cual se produce entre personas que no tengan parentesco y sucede fuera del hogar y violencia colectiva, en esta se identifica la violencia política en la cual se promueven intereses sociales, como odio cometido por grupos organizados, acciones terroristas; y la violencia económica que comprende ataques por grupos grandes por el afán de lucro económico³⁷.

Una vez identificados estos términos haré énfasis en la violencia de género hacia las mujeres la cual quedó definida por las Naciones Unidas en la Convención para la eliminación de todas las formas de violencia hacia la mujer, ratificado en la conferencia de Viena de derechos humanos en 1993 en el artículo 1° como:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluida las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”, así mismo en el artículo 2 se incluyeron las categorías de actos de violencia contra la mujer “la violencia física, sexual y psicológica en la familia y en el entorno, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer; la violencia ejercida por personas

³⁶ *Ibíd*, p. 23

³⁷ Declaración mundial de Viena 1993, *Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer*, legislación, 2012.

distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada, y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra"³⁸.

Es la violencia que viven y sufren las mujeres por el simple hecho de ser mujer, es la máxima expresión de dominio y poder que los hombres tienen y pretenden mantener en la mujer. Guadalupe Huacuz propone nombrar la violencia por razones de género como violencia falocéntrica, esta violencia es aquella interiorizada en la autorrepresión de nuestros cuerpos del deseo de la mujer y en la sumisión falocéntrica de sobrevaloración del cuerpo masculino, que construye los mecanismos mediante los cuales se mantiene el orden simbólico patriarcal³⁹.

La violencia que se ejerce contra las mujeres es producto de una organización social basada en la dominación de hombres sobre mujeres, caracterizada por formas agudas de opresión de las mujeres con sus constantes mecanismos de desvalorización, exclusión, discriminación y explotación a las que somos sometidas las mujeres por el simple hecho de a ver nacido mujer⁴⁰.

La Ley General de Acceso de las Mujer a una Vida Libre de Violencia considera los siguientes tipos de violencia:

- I. La violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones,

³⁸ Declaración mundial de Viena 1993, *Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer*, legislación, 2012.

en://artecontraviolenciadegenero.org/?p=133#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%201%20de,un%20da%C3%B1o%20o%20sufrimiento%20f%C3%ADsico%2C

³⁹ Aketzalli Aguilar Aguilera, *Orden de género y reproducción de la violencia contra las mujeres: ver a través de las narrativas y experiencias de las y los servidores públicos del Sistema Judicial de Justicia de Baja California*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2021, p. 37.

⁴⁰ *Ibíd*, p. 38.

devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

- II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.⁴¹

⁴¹ *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, p. 3 y 4. en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf

Las violencias cometidas hacia las mujeres responden meramente a un mecanismo social que las coloca en posición de subordinación no sólo frente al varón, sino ante toda una estructura patriarcal.⁴²

Marcela Lagarde puntualiza que la violencia se incuba en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad genérica patriarcal: falta de democracia y desarrollo, instituciones rebasadas por la problemática social, falta de políticas públicas adecuadas, en la cual la violencia de género contra las mujeres y entre los hombres recrea la supremacía de género de los hombres sobre las mujeres⁴³.

Es importante mencionar que en el marco de las violencias de género se ha reproducido también en los espacios digitales. De ahí la importancia de hablar en torno a la especificidad de lo que esto se ha significado, sobre todo en lo que interesa a esta investigación para comprender la Ley Olimpia como objetivo de análisis de este trabajo.

2.2 Violencia digital y mediática: un problema también de género contra las mujeres

El universo digital esta atravesado por estructuras sociales, económicas, culturales y políticas; estas a su vez reproducen las formas relacionadas de discriminación de género y los patrones patriarcales, que producen y reproducen la violencia fuera de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) hacia las mujeres.

Las violencias de género hacia las mujeres digital recrean una continuación de violencia fuera del entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) hacia las mujeres, es decir, que la violencia digital y mediática es una forma de violencia de género a través de los medios digitales, pero que es especialmente ejercida en contra de las mujeres; como redes sociales, correos electrónicos, WhatsApp o cualquier otro medio de difusión tecnología, causando daños.



⁴²Ibíd, p. 36.

⁴³ Ibíd, p. 38.

En este sentido la violencia digital es una forma de replicar y perpetuar en los espacios digitales la violencia estructural contra las mujeres; y no solo de esa forma, sino que se puede dar a través de hashtags misóginos y machistas, “memes”, chistes, burlas, videos disfrazados de “humor”, como la utilización dentro del internet como la palabra “feminazis”, entre otras muchas que actualmente se reproducen principalmente en la redes sociales que promueven y no solo eso, sino normalizan la violencia contra las mujeres. Pero de igual modo, como se menciona en un informe de Chidas en Línea⁴⁴ se reconoce que los espacios digitales también sirven en nuestra vida para, la socialización y construcción de identidad⁴⁵.

La violencia digital, aunque tiene poco tiempo de ser reconocida, no es un fenómeno nuevo en México. Desde hace años, organizaciones, universidades, etc., comenzaron a realizar investigaciones acerca de cómo afecta esta modalidad de violencia en las mujeres mexicanas, dejando entre visto que las más afectadas son mujeres jóvenes de entre 12- 29 años, ojo no quiere decir que sean las únicas afectadas, pero si en su mayoría, éstas pueden relacionarse con mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres indígenas y racializadas, mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, entre otras.

En el trabajo de Serra Perelló Laila, “Las violencias de género en línea” define este concepto como:

Aquellos actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a través de los teléfonos móviles, internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico. Estas violencias de Género en línea son una forma más de violencia y discriminación contra las mujeres y constituyen una violación a sus Derechos Humanos⁴⁶.

⁴⁴ Chidas en Línea es un proyecto feminista que busca reconocer y documentar el impacto de la violencia digital en las adolescentes mexicanas, así como un equipo de dialogo y escucha con mujeres jóvenes.

⁴⁵ Angelica Contreras, Candy Rodríguez, Daniela Bernal, Mariana Ramos, *Un estudio sobre el impacto de la violencia digital contra las adolescentes en México*, Chidas en Línea, México, 2021, p. 5

⁴⁶ Laila Serra Pereilló, *Las Violencias de género en Línea contra las mujeres*, Pikara, 2018, p. 3.

El 10 de diciembre de 2019 se integró al Código Penal del Estado de Puebla el delito contra la intimidad sexual en el artículo 225. El 4 de abril del mismo año se adiciono el delito de ciberacoso en el artículo 278 y el 14 de marzo se logró incluir en el artículo 23 Bis a la Ley para Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Así como:

Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación⁴⁷.

De la misma manera define la violencia mediática como:

Todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad⁴⁸.

⁴⁷ Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código penal Federal*, 2021en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619905&fecha=01/06/2021

⁴⁸ Idem.

En el mundo de la tecnología e internet existen distintos tipos de violencias en donde dentro de un estudio de las Luchadoras se elaboró una tipología⁴⁹ de 13 formas de agresión contra las mujeres a través de las tecnologías:

1. Acceso o control no autorizado: ataques o restricción de acceso a las cuentas o dispositivos de una persona
2. Control y manipulación de la información: robo, obtención, pérdida de control a modificación de la información no consentida.
3. Suplantación y robo de identidad: uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento.
4. Monitoreo y acecho: Vigilancia constante a la vida en línea de una persona.
5. Expresiones discriminatorias: Discurso contra mujeres y personas no binarias que reflejan patrones culturales machistas basados en roles tradicionales.
6. Acoso: Conductas de carácter reiterado y no solicitado que resultan molestas, perturbadoras o intimidantes.
7. Difusión de información personal o íntima: Compartir o publicar sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada que afecte a una persona.
8. Extorsión: Obligar a una persona a seguir la voluntad o peticiones de un tercero por poseer algo de valor para ella como puede ser información personal.
9. Desprestigio: descalificación de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.
10. Abuso sexual relacionado con la tecnología: ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación sexual de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad.

⁴⁹ Luchadoras, *13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres*, 2017, en: <https://luchadoras.mx/13-formas-violencia-linea-las-mujeres/>

11. Afectaciones a canales de expresión: tácticas o acciones deliberadas para tirar o dejar fuera de circulación, canales de comunicación o expresiones de una persona o grupo.

12. Omisiones por parte de actores con poder regulatorio: Falta de interés, reconocimiento, acción o menosprecio por parte de autoridades, intermediarios de internet, instituciones o comunidades que pueden regular, solucionar o sancionar violencia en línea.

13. Amenazas: Contenido violento o agresivo que manifiestan una intención de daño a alguien, seres queridos o bienes.

Esta tipología de violencia abarca esas prácticas de control, poder y violencias reproducidas sistemáticamente en las plataformas digitales.

Cada difusión y reproducción de esta tipología, promueve y refuerza la violencia hacia las mujeres y niñas, dando lugar a una nueva revictimización y formas de nuevos daños en las mujeres víctimas o supervivientes de violencia digital, esto es porque se crea un registro digital permanente es muchos casos difíciles de eliminar. Estos actos de violencia, en muchos de los casos son interdependientes y se refuerzan entre sí⁵⁰. Todos los modos de violencia de género contra las mujeres tienen como objetivo controlar, atacar, mantener y reforzar las normas, los roles y estructuras patriarcales, así como las relaciones de poder desigual.

En un informe de Hiperderecho en su web Tecno resistencias⁵¹ identifican distintos tipos de agresores en internet y en modo en cómo se manifiestan, los cuales pueden ser:

- 1) Perfiles anónimos: estos son aquellos que normalmente se consideran como perfiles “fake”, es decir sin identificación. La mayoría de los casos de violencia de género son cometidas por personas desconocidas o personas

⁵⁰Laila Serra Pereilló, *Las Violencias de género en Línea contra las mujeres*, Pikara, 2018, p. 5.

⁵¹ Es un espacio para mujeres, disidencias, diversidades, y activistas que resisten ante la violencia de género digital

que podrían ser cercanas o tengan algún tipo de relación pero que se mantienen anónimas.

- 2) La pareja o el ex: esto utilizan la violencia digital para observar y ejercer control en sus parejas o ex parejas.
- 3) El amigue machitroll: la violencia puede ser ejercida por los amigos, es decir personas cercanas con acceso a nuestros datos personales.
- 4) Las manadas virtuales: la violencia de igual forma se reproduce por grupos organizados, los cuales se unen por distintos motivos: políticos, sociales o religiosos, pero que comparten la necesidad y deseo de mostrar su poder en las Tics. Estos actores operan de manera conjunta para acosar, divulgar datos personales y reportar de manera sistemática los perfiles de redes sociales de sus víctimas.⁵²

Todas las modalidades de violencia en contra de las mujeres tienen un impacto negativo:

Impactan en el derecho de las mujeres a la autodeterminación e integridad corporal, en la capacidad para moverse y expresarse libremente, sin temor a la vigilancia. Estas les niegan la oportunidad de crear sus propias identidades en línea, formar y participar en interacciones social y políticamente significativas. Es más, las mujeres ni siquiera tienen que ser usuarias en el internet para sufrir violencia digital. Por ejemplo, en el caso de la distribución de vídeos de agresiones sexuales en línea, sin su conocimiento⁵³.

⁵²Identifica, *Machitrolls el ex y otros agresores*, tecnoresistencias en: <https://hiperderecho.org/tecnoresistencias/identifica/#machitrolls>

⁵³ Ibid., p.9.

Un informe de Asociación para el progreso de las comunicaciones (APC)⁵⁴ y Luchadoras, identifican daños experimentados en las mujeres que sufrieron violencia digital⁵⁵:

-Daño psicológico: depresión ansiedad, miedo, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, impotencia y pensamientos suicidas.

-Aislamiento social: se retiran de su vida pública, amigos, escuela, trabajo e incluso familiares, abandonan en uso del internet.

-limitación de movilidad: ya no se sienten libres participando en sus espacios de internet ni fuera de ellos por temor a su persona burlas agresiones.

-Daños físicos: sudoración, náuseas, dolor de cabeza, dolor de espalda, dolor de estómago, dolor de riñón, exceso o vacío de apetito e incluso autolesiones.

En conclusión, la violencia digital es un problema público que no sólo afecta en daños personales, de igual manera en los derechos fundamentales de las mujeres, y que no solo les competen a las empresas privadas, también son de competencia del Estado, ya que afecta a los derechos de las mujeres y todas las personas, la seguridad, la participación, la libertad de expresión y la privacidad; es decir que se logra perpetuar los mismos problemas sociales que existen fuera de las plataformas digitales como prácticas de violencia en particular en mujeres.

2.3 Violencia digital como problema público

Sin duda alguna la violencia digital contra las mujeres en México ha aumentado, colocándose como un tema de preocupación pública; llegando a ser así un tema de

⁵⁴ Es una asociación que trabaja para empoderar y apoyar organizaciones, movimientos sociales e individuos en el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para crear comunidades e iniciativas estratégica con el propósito de realizar una contribución significativa al desarrollo humano, la justicia social, los procesos de participación política y la sustentabilidad ambiental.

⁵⁵ Ibid, p. 9.

agenda gubernamental para su atención. El reconocimiento de este problema que antes era invisible para la sociedad ha quedado cada vez más visibilizado, lo cual ha permitido un cambio en la forma en que se veía la violencia digital y así entender las acciones que se han tomado por parte del gobierno, cabe mencionar gracias a la presión social.

Cabe mencionar que la violencia digital principalmente afecta a mujeres jóvenes, con impactos negativos en diversas formas y aspectos y que en la mayoría de los casos se realizan pocas denuncias de este tipo:

Esto obedece a distintos motivos: la poca fe en el sistema de justicia en México; el exceso de burocracia y lo costoso que es conseguir un abogado; miedo a la revictimización por parte de las autoridades, que la autoridad difunda las fotos íntimas a medios de comunicación; que terceras personas (policía, jueces, ministeriales, personal de la policía y fiscalía) vean el contenido íntimo⁵⁶.

La violencia digital es un problema sistémico que se entrelaza con otras formas de violencia afectando a las mujeres, un problema de ello es que no existe educación integral que considere protocolos de prevención, ni atención contra este tipo de violencia. Tampoco se llevan a cabo campañas de sensibilización por parte de las escuelas, ni por parte del Estado para ayudar a mitigar y sobrellevar sus efectos⁵⁷.

Las activistas feministas han dejado entre visto que, lo virtual es real, es decir, que los espacios virtuales logran tener repercusiones en el cuerpo físico y psicológico de las mujeres, reprimiendo sus derechos esenciales como el derecho a una vida libre de violencia, el derecho al uso de internet, el derecho a la información y a su libre expresión. De esta manera, aquí se aboga que los derechos humanos deben protegerse y hacerse válidos en todos los espacios de acción social.

⁵⁶ Angelica Contreras, Candy Rodríguez, Daniela Bernal, Mariana Ramos, *Un estudio sobre el impacto de la violencia digital contra las adolescentes en México*, Chidas en Línea, México, 2021, p. 6.

⁵⁷ibíd, p. 8.

Internet es un medio fundamental y un derecho para que las personas puedan ejercer su libertad de opinión y de expresión, para la formación de comunidades políticas y las cuestiones de participación conexas. Cuando mencionamos derechos digitales, hablamos sobre los derechos fundamentales pre existentes en la esfera digital, pero ¿Qué derechos se ven afectados?, estos pueden ser los siguientes.

- 1) Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁸.
- 2) Derecho a la libertad de expresión artículo: este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, ya sea por escrito, oralmente y atravesando las nuevas tecnologías, estas no pueden estar sujetas a censura sino a responsabilidades fijadas por la ley⁵⁹.
- 3) Derecho de acceso a internet: Este derecho comprende el acceso de forma universal al servicio de internet con calidad e integridad, y con respeto a los principios que rigen dicha plataforma –apertura, descentralización y neutralidad–, así como a los ejes orientadores de su uso (en relación con el derecho al acceso a la información) –acceso en igualdad de condiciones, pluralismo, no discriminación y privacidad–.149 Está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶⁰

⁵⁸ Secretaría de mujeres, *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, gobierno del Estado de México*, en: <https://semujeres.edomex.gob.mx/servicios/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>

⁵⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Libre expresión*, en: <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>

⁶⁰ Gaceta del senado, *iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 6° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para establecer la garantía del acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación*, 2010, en:

A nivel nacional en México, el único registro estadístico para dimensionar la violencia digital es el Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) creado en 2015 por parte del INEGI el cual definió el ciberacoso como una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC's sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones⁶¹.

Este módulo tiene como objetivo generar información estadística que permita conocer la prevalencia del ciberacoso entre las personas de 12 y más años, identificar las medidas de seguridad que usa la población, número de personas víctimas de ciberacoso, identificar los tipos de acoso, entre otras.

Los resultados del estudio de MOCIBA en el año 2016, fue que de 78 647 527⁶² personas utilizaron el internet, de la cual la población es de 12 y más años 16% declaró haber vivido algún tipo de acoso cibernético en los últimos doce meses⁶³; la población usuaria de celular o que ha tenido acceso a Internet, en donde se observa que las personas más vulnerables a sufrir ciberacoso son mujeres de un rango de edad de 12 a 19 años y de 20 a 29 años⁶⁴.

El ciberacoso incide en varios tipos de violencia, de las cuales se intenta afectar a una persona, estas pueden ser: recibir contenido sexual o agresivos, ser contactado con identidades falsas, recibir mensajes ofensivos, llamadas ofensivas, ser registrado a un servicio, suplantación de identidad, provocaciones por celular o internet, ser dañado con información publicada y ser rastreado en sus cuentas o sitios web.

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/28216#:~:text=De%20esta%20manera%20en%20el,ser%C3%A1%20garantizado%20por%20el%20Estado.

⁶¹ INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2016, en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>

⁶² INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2016 Pág. 7, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016_resultados.pdf

⁶³ Ibid. p. 8.

⁶⁴ Ibid. p. 10.

En la **tabla 1** se reconocen las formas de violencia que más afectaron a las mujeres fueron el primer lugar el spam o virus (23.7%), le sigue la recepción de contenido multimedia (13.8%), llamadas telefónicas (13.5%), el contacto con identidades falsas (13.4%), el registro en sitios web (10.7%), la recepción de mensajes (9.7%), el robo de identidad (7.7%), el rastreo de sus sitios web (3.9%) y el daño a través de la divulgación de información personal (3.2%), y el robo de contraseña (0.5%)⁶⁵.

Tabla 1. Formas de Violencia que más afectaron a las mujeres 2016.

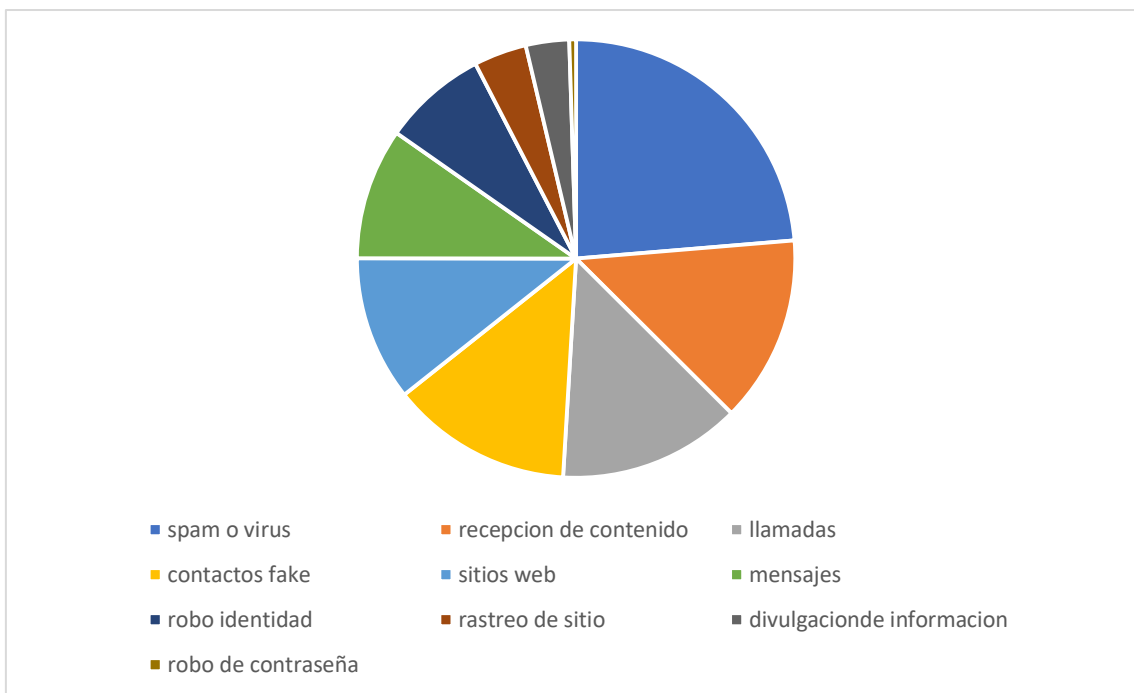
Tipo	Porcentaje
spam o virus	23.70%
recepción de contenido	13.80%
Llamadas	13.50%
contactos fake	13.40%
sitios web	10.70%
Mensajes	9.70%
robo identidad	7.70%
rastreo de sitio	3.90%
divulgación de información	3.20%
robo de contraseña	0.50%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso pág. 7
recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016_resultados.pdf

Gráfica 1: Formas de violencia 2016

⁶⁵ Ixchel Aguirre, Lourdes V. Barrera, Anaiz Zamora y Yunuhen Rangel, *Justicia en trámite en el limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México*, Luchadoras, México, 2020, P. 28.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2016 pág. 7 recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016_resultados.pdf

Para el año 2017 MOCIBA realizó un cambio en su población objetivo ahora de 12 a 59 años usuarias de internet en donde por la ENDUTIH es de 84.5 millones de personas, de las cuales más del 70% utilizaron internet, 16.8% declaró haber vivido alguna situación de ciberacoso. La diferencia es que en mujeres el ciberacoso es de 1.7% más para las mujeres que para hombres⁶⁶.

En la **tabla 2** se muestran las formas de violencia en internet en este año que afectaron a las mujeres, en primer lugar, mensajes ofensivos (39.5%) siendo la más alta, contacto por identidades falsas (32.2%), insinuaciones o propuestas sexuales (30.8), llamadas ofensivas (24.9%), provocaciones (24.5%), recibir contenido sexual (23.9%) rastreo de cuentas (20.8%), suplantación de identidad (17.9%), críticas o burlas (12.0%) y publicación de información personal (10.6%)⁶⁷.

⁶⁶ INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2017, p. 13. en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017_resultados.pdf

⁶⁷ Ibid. p.24.

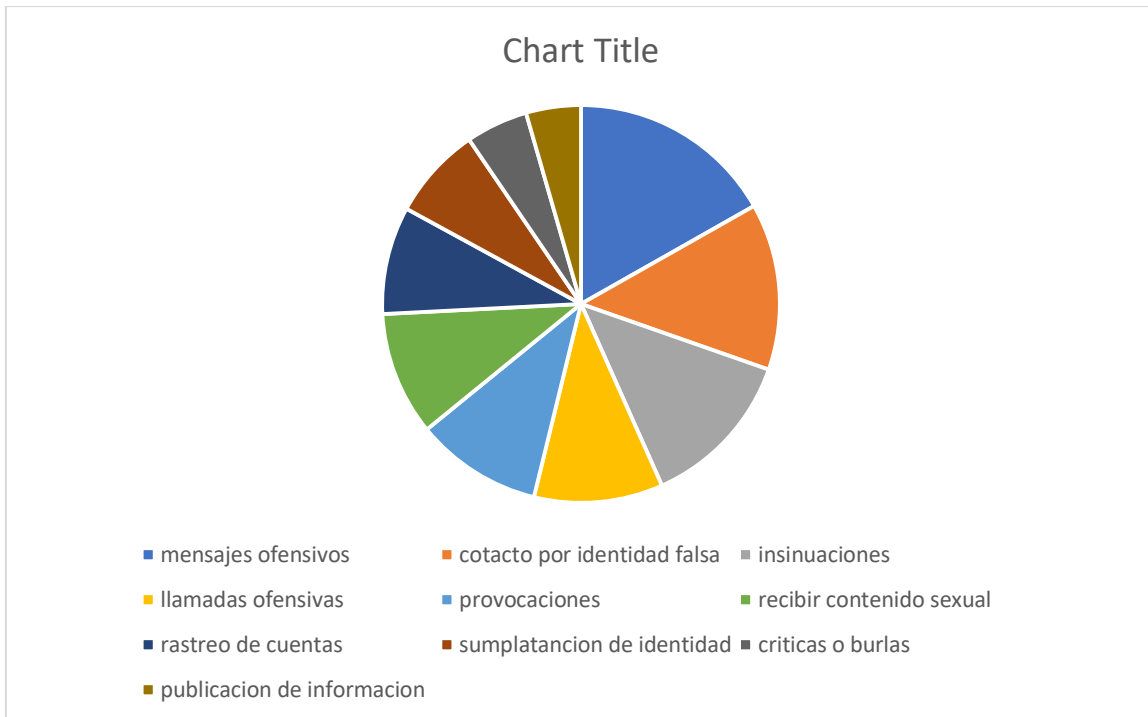
Tabla 2. Formas de violencia que más afectaron a las mujeres 2017.

mensajes ofensivos	39.90%
contacto por identidad falsa	32.20%
Insinuaciones	30.80%
llamadas ofensivas	24.90%
Provocaciones	24.50%
recibir contenido sexual	23.90%
rastreo de cuentas	20.80%
suplantación de identidad	17.90%
criticas o burlas	12.00%
publicación de información	10.60%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2017
pág. 13 recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017_resultados.pdf

Gráfica 2 Formas de violencia 2017



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2017
recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017_resultados.pdf

Para el año 2019 la población estimada de 12 años y más es de 101.5 millones de personas, de las cuales 72.9%⁶⁸ utilizó internet en cualquier dispositivo tecnológico, 23.9 % fue víctima de ciberacoso, lo que equivale a 17.7 millones de personas. 36.4% de las mujeres vulnerables fue de un rango de 20 a 29 años víctima de ciberacoso.

En la **tabla 3** se muestran las formas de violencia que afectaron a las mujeres en internet son el primer lugar insinuaciones sexuales (40.3%), contacto mediante identidades falsas (35.3%), mensajes ofensivos (33.9%), recepción de contenido sexual (32.8%), provocaciones (23.7%), llamadas ofensivas (21.5%), rastreo de cuentas (18.7%), suplantación de identidad (15.3%), críticas por apariencia (12.1%), publicación de información personal (11.9%)⁶⁹.

Tabla 3. Formas de violencia que más afectaron a las mujeres 2019.

insinuaciones sexuales	40.30%
contacto por identidad falsa	35.30%
mensajes ofensivos	33.90%
recepción de contenido sexual	32.80%
Provocaciones	23.70%
llamadas ofensivas	21.50%
rastreo de cuentas	18.70%
suplantación de identidad	15.30%
críticas por apariencia	12.10%
publicación de información personal	11.90%

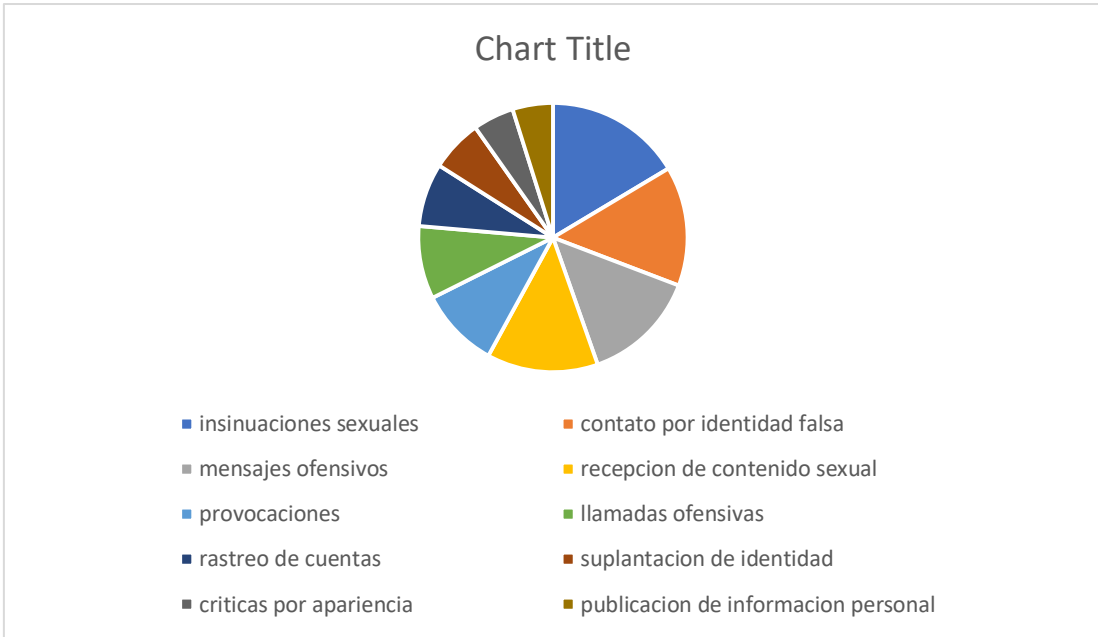
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2029
pág. 13 recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf

Gráfica 3. Formas de violencia 2019.

⁶⁸ INEGI, Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), 2019, Pág. 6, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf

⁶⁹ Ibid. Pág. 13.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2019 recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf

Para el año 2020, la población de 12 años y más estimada es de 103.5 millones de personas. De ese total, 75% de la población utilizó internet en cualquier dispositivo; de la cual 21% de la población fue víctima de ciberacoso, lo cual equivale a 16.1 millones de personas. 29.2% de las mujeres de las mujeres de 12 a 19 fue víctima de ciberacoso⁷⁰.

Las formas de violencia que afectaron a las mujeres en internet son: en primer lugar, las insinuaciones sexuales (35.9%), contacto con identidad falsa (33.4%), mensajes ofensivos (32.8%), recibir contenido sexual (31.3%), llamadas ofensivas (20.5%), provocaciones (19.3%), rastreo de cuentas (17.3%), suplantación de identidad (17.1%), críticas por apariencia o clase social (16.4%) y publicación de información personas (11.9%)⁷¹, como se muestra en la siguiente tabla y grafica.

⁷⁰ INEGI, *Módulo sobre ciberacoso (MOCIBA)*, 2020, p. 6-15. en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020_resultados.pdf

⁷¹ Ibid., p. 41.

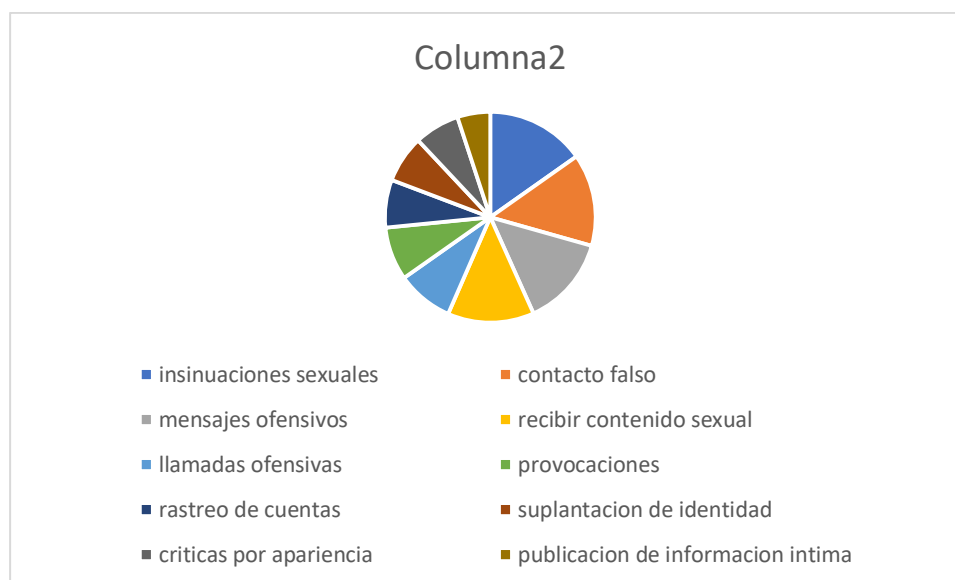
Tabla 4: formas de violencia que más afectaron a las mujeres 2020.

insinuaciones sexuales	35.90%
contacto falso	33.40%
mensajes ofensivos	32.80%
recibir contenido sexual	31.30%
llamadas ofensivas	20.50%
Provocaciones	19.30%
rastreo de cuentas	17.30%
suplantación de identidad	17.10%
criticas por apariencia	16.40%
publicación de información íntima	11.90%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2020
recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020_res ultados.pdf

Gráfica 3. Formas de violencia 202



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Módulo sobre Ciberacoso 2020
recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020_res ultados.pdf

Cómo se menciona anteriormente la violencia contra las mujeres y por motivos de género es y ha sido de las principales preocupaciones que desde los activismos feministas se han evidenciado hasta ahora. Esa violencia existe y se experimenta socialmente, pero en especial la distinción de la violencia que sufren las mujeres

por el simple hecho de ser mujeres, la cual responden a un mecanismo social ante toda una estructura dominada en su mayoría por hombres y que se han logrado replicar y perpetuar en los espacios digitales. Cómo se logra ver si existen muchos tipos de violencia digital y los números indican que efectivamente las mujeres son las más vulnerables a sufrirlas, pero faltan registros estadísticos oficiales que permitan dimensionar mejor este tipo de violencia.

Se puede concluir que la violencia digital, es un problema público ya que actualmente el ser humano lleva una vida social en las realidades virtuales y que por ende llegan a tener repercusiones en la vida real, causando daños psicológicos y emocionales, planteando barreras a una vida libre de violencia y de participación en la vida pública de muchas personas. La violencia digital es un problema público que no solo afecta en daños personales, de igual manera en los derechos fundamentales de las mujeres, y que no solo les compete al Estado sino también a la inclusión de las empresas privadas encargadas de plataformas digitales para evitar la violencia hacia las mujeres.



Capítulo III:

Ley Olimpia y activismo feminista Contra la Violencia Digital en México

La creación de la Ley Olimpia ha dejado ver una discusión que manifiesta: el poder del uso de las redes sociales y tecnológicas desde los activismos feministas, un hartazgo por parte de las mujeres hacia el patriarcado y las relaciones sexistas que en el mundo de las Tecnologías de la información y la comunicación (TICs)⁷², donde principalmente jóvenes se desenvuelven, interactuando principalmente en las redes sociales las cuales son lugares donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal o profesional; impulsando la conformación de relaciones interpersonales.

⁷² Las tecnologías de la información y comunicación (TICs), son las tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información (Deccach,J.C).

Esta Ley impulsada por Olimpia Coral Melo Cruz desde el 2014, enfocada principalmente en combatir la difusión de imágenes íntimas que pueden comprender de manera general y entenderse por él envío de fotografías o videos de índole sexual. La violencia digital, como ya se mencionó en el segundo capítulo de este trabajo, es una forma de expresión en los espacios digitales, y con mayor énfasis generada por motivos de género principalmente hacia las mujeres, la cual vulnera la dignidad, además de repetir patrones de violencia estructural que desde el patriarcado se manifiesta y expresa en la cotidianidad de los espacios públicos y privados fuera de las redes sociales⁷³.

En México, antes del 2019 no existía una norma precisa que castigará la violencia digital en los espacios virtuales, pero que derivada de una lucha constante hoy es real.

Este capítulo aborda el proceso de politización del problema de la violencia digital, a través de la experiencia personal de la impulsora de esta Ley Olimpia Coral Melo Cruz, la cual realizó una lucha junto con colectivos feministas y mujeres que tuvieron alguna experiencia ante dicho problema. En este sentido, para que el Estado reconociera a la violencia digital como un problema social visible e incluso enunciarse como una Ley tuvo un proceso que en la primera parte de este capítulo se aborda. En el primer apartado se realiza un resumen del caso de Olimpia Coral Melo Cruz, impulsó la Ley, con el fin de dar un antecedente causal a la creación de la ley, mediante el caso de la experiencia de Olimpia. El segundo apartado abordará en qué consiste la Ley Olimpia, así como las modificaciones que se han realizado a la misma. El tercer apartado, deja ver a las colectivas feministas que luchan en contra de la violencia digital y buscan cómo crear espacios seguros para la mujer libre de violencia. En el último apartado, se dan a conocer los desafíos de la ley donde a través de las voces de dos mujeres las cuales cuentan con un rango de edad de 20 a 30 años; se da a conocer su experiencia y percepción sobre y entorno a la violencia digital.

⁷³ Angelica Contreras, Candy Rodríguez, Daniela Bernal, Mariana Ramos, *Un estudio sobre el impacto de la violencia digital contra las adolescentes en México*, Chidas en Línea, México, 2021

3.1. Caso de Olimpia Melo Cruz

Olimpia Coral Melo Cruz, es una activista feminista que impulsó la Ley Olimpia para sancionar la violencia digital y mediática, creadora del Frente Nacional para la Sororidad, defensora de espacios libres de violencia y hoy en día una de las 100 personas más influyentes del mundo según la revista Time 2021⁷⁴

La Ley Olimpia deriva de la lucha de mujeres y de Olimpia Coral Melo Cruz, quien a sus 18 años fue víctima de lo que hoy conocemos como violencia digital, cuando un video íntimo que grabó junto con su pareja en la ciudad de Huachinango, Puebla; fue difundido en WhatsApp, redes sociales por parte de su pareja sin su consentimiento

Ante este hecho, Olimpia Coral Melo Cruz en una entrevista para BBC NEWS⁷⁵; en el año 2019 narra lo que padeció al ser víctima de la exhibición de su intimidad por parte de quien fue ex pareja, ya que el video la mostraba a ella, y no a él. La integridad de Olimpia se vio fuertemente afectada, pues, como consecuencia de la publicación de su video, recibía acoso en diversos espacios de la ciudad donde ella llevaba a cabo su vida, en la calle, mediante sus redes sociales y de teléfono, recibía mensajes ofensivos, incluso en un periódico local de Huachinango la expusieron llamándola como “la gordibuenita de Puebla”. En ese entonces Olimpia, cuenta en la entrevista que, se sentía culpable, pensaba que su vida pública había terminado, incluso ha compartido que intentó suicidarse en tres ocasiones. Cuenta Olimpia que cuando su mamá se enteró no la juzgó ni revictimizó, sino que le dijo “Tú sólo disfrutaste tu vida sexual” -cómo lo hace cualquier persona- y hay una prueba de

⁷⁴ Organización Editora Mexicana, *Olimpia Coral Melo Cruz, la mexicana influyente del Time*, el sol de México, 2021, en: <https://www.youtube.com/watch?v=TOLceSj2qL0>

⁷⁵ Ana Gabriela Rojas, *Ciberacoso: Pasé de ser la “gordibuenita” del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una Ley con mi nombre*, BBC NEWS, 2019, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>

eso. Vergüenza sería que hubieras robado o matado. Incluso maltratado a un perro". Gracias lo que su mamá le dijo, Olimpia menciona que entendió la sororidad⁷⁶

Olimpia narra que un amigo tras saber su caso habló con ella y la convenció para que averiguara sobre páginas en donde existían casos similares a el suyo y que no era la única que estaba pasando por esa situación. Después de eso Olimpia decidió acudir a denunciar su caso, a lo que el oficial que la atendió pidió ver su video, la revictimizaron, y mencionaron que no había delito que perseguir ya que no existía ningún código penal que lo sancionara, lo cual fue un ejemplo de cómo la Secretaria de Justicia fue incapaz de garantizar justicia y protección a sus derechos: intimidad, dignidad y privacidad.

Pese a esa desagradable situación Olimpia empezó a contactar a otras chicas que pasaron o estuvieran pasando por la misma situación de agresión en plataformas digitales, lo cual desembocó en la iniciativa de un proyecto para impulsar tres reformas en Puebla, las cuales implican reconocer el delito contra la intimidad y el ciberacoso. Esta iniciativa buscó, principalmente la modificación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia presentada en 2014⁷⁷, con el fin de que las instituciones del Estado se concientizarán sobre los derechos sexuales de la mujer, el tipo de violencia asociado a los espacios digitales, así como sus responsabilidades de atención a casos de personas que pasaran por este problema; se intentó evidenciar, por ejemplo, el sexting como derecho sexual, y la implicación de exhibición sin consentimiento, y se busca generar información sobre vida sexual online segura. Así después de varios años de lucha se aprobó la ley en un principio en Puebla el 10 de diciembre de 2018, después en otros 11 estados y actualmente en 28 estados⁷⁸.

El *sexting* como uno de los principales focos de atención para esta Ley, se entendió como una herramienta legítima de experimentar la sexualidad a través de las

⁷⁶ La sororidad, trata de la solidaridad entre mujeres, es decir, de la capacidad de brindarnos apoyo mutuamente a pesar de las diferencias que puedan existir entre mujeres.

⁷⁷ Ana María Cruz Martínez, *La Ley Olimpia: una posibilidad para implementar la Justicia restaurativa con perspectiva de género*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2021, p. 51.

⁷⁸ Los estados se enunciarán más adelante en el apartado dos de este capítulo.

tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS). El sexting (sexo en línea) consiste en el envío de imágenes íntimas con poca ropa o nada⁷⁹ a través de mensajes en WhatsApp o Messenger⁸⁰. Sin embargo, debido a que el sexting es por medio de plataformas digitales, uno de los problemas que se puede suscitar es que las imágenes o mensajes enviados quedan en las manos y con la facilidad de manejo de la información de quienes la reciben, lo cual puede facilitar la extorsión, chantaje y exhibición de una comunicación privada entre relaciones de confianza, ya sean esta de amistad, familiar afectiva o amorosa.

El sexting es parte de nuestra libertad sexual, que contribuye a la autodeterminación en el ámbito de la sexualidad, esta facultad se utiliza al usar nuestro cuerpo a voluntad, hacer y aceptar propuesta, así como rechazar las que no. El compartir imágenes íntimas debe ser consensuada, por ello su almacenamiento y difusión sin autorización de alguna de las partes involucradas es un problema que afecta la integridad de la persona. El sexting no es una práctica ilegal, ni tiene nada de malo⁸¹; lo malo está en compartir los famosos “packs”⁸² sin el consentimiento de la persona, acosar o presionar para enviar una foto es ilegal.

Es decir, el problema no es el sexting, sino en las conductas inapropiadas de su uso, las cuales muchas veces tienden a poner en una posición subyugada a las mujeres y desde una visión patriarcal hacia el cuerpo de las mujeres de quienes difunden imágenes, mensajes y videos sin consentimiento, ignorando su responsabilidad en el acuerdo previo del acto del sexting y de los derechos de la otra persona⁸³.

La tecnología, en específico las redes sociales han sido utilizados como mecanismo que efficientizan, facilitan y simplifican la vida de las personas. Pero también ha

⁷⁹ Alberto Enrique Nava Garces y Juliette Nuñez Ruiz, *La violencia digital en México (Ley Olimpia)*, Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales, 2020, p. 2.

⁸⁰ Ibid, p. 10.

⁸¹ Maricarmen Sequera Buzarquis, *El sexting es una práctica placentera y a la vez empoderante*, Cyborg feminista, 2018, en: <https://cyborgfeminista.tedic.org/sexting-sendnudes/>

⁸² Un “pack” es una modalidad potencializada del sexting, es un paquete de fotografías eróticas, las cuales de intercambian en privado o grupos en redes sociales.

⁸³ Idem.

logrado ser una herramienta que con intenciones negativas pueden facilitar la exhibición y difusión de contenido sexual sin autorización de quien legalmente puede otorgarla. Bajo este uso podemos decir que la tecnología han sido un medio y herramienta para reproducir estructuras de violencia, que desde una normatividad patriarcal demarca formas de violencia hacia las mujeres.

La iniciativa de la Ley Olimpia deriva de los casos de mujeres que fueron expuestas sin su consentimiento, sobre todo en difusión de su intimidad. Por ello, esta Ley brinda mayor protección a las mujeres pensándolas como la que principalmente son víctimas de violencia. En este sentido, cabe decir que la Ley Olimpia es más que una Ley, más que una serie de reformas y de cambio legislativo, en realidad como comenta Olimpia es una causa que busca defender la integridad de las mujeres como sujetas de derecho. Es importante mencionar que, aunque se enuncia a La Ley Olimpia como Ley, no lo es en sí, ya que más bien consiste en una serie de reformas para reconocer y sancionar la violencia digital lo cual se reflejara en el apartado siguiente.

3.2. Más que una Ley, una serie reformas

La ley Olimpia, más que una ley, es un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, la cual buscó que la violencia digital y la violencia en los medios de comunicación sean considerados delitos que puedan denunciarse.

En un inicio la iniciativa de la reforma se aprobó en una sesión ordinaria el 26 de noviembre, la cámara de diputados, aprobó la Minuta con proyecto de decreto en el cual se adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. En la minuta las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, tras realizar un minucioso análisis de los argumentos, aprobaron y aceptaron la urgencia de un marco normativo que contemple y sancione las formas de violencia digital y/o mediáticas.

La reforma oficialmente se aprobó en el estado de Puebla el 10 de diciembre de 2018 en el Código Penal de este estado, modificando la denominación se la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, del Libro Segundo, para llamarse Delitos Contra la Intimidación Sexual: el artículo 225, se adicionó el artículo 225 Bis y en 2019 se adicionó lo sección octava “Delito de Ciberacoso”, al capítulo undécimo delitos sexuales; y el artículo 278 nonies⁸⁴.

Además:

actualmente son 28 Estados los que han reformado sus códigos penales, de esta manera, entre 2018, 2019 y 2020, Aguascalientes (Artículo 181 b), Baja California (Artículo 175 SEXTIES), Baja California Sur (Artículo 183 Quáter), Campeche (Artículo 175 Bis), Chiapas (Artículo 343 Bis), Ciudad de México (Artículos 181 Quintus, 209 y 236), Coahuila (Artículo 236, fracción III), Colima (Artículo 152 ter), Durango (Artículo 182 ter), Estado de México (Artículos 211 Ter y 211 Quáter), Guanajuato (Artículo 187-e), Guerrero (Artículo 187), Jalisco (Artículo 176 Bis 1 y 176 Bis 2), Michoacán (Artículos 195 y 195 bis), Morelos (Artículo 150 BIS), Nuevo León (Artículo 271 bis 5), Oaxaca (Artículo 249), Querétaro (Artículos 167 Quáter y 167 Quinquies) Quintana Roo (Artículos 130 SEXIES y 130 SEXIES 1), Sinaloa (Artículo 185 BIS C), Sonora (Artículo 167 Ter), Tamaulipas (Artículo 276 SEPTIES), Tlaxcala (Artículo 295 Bis), Veracruz (Artículos 190 Quince, 190 Sexdecies y 190), Yucatán (Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4), Zacatecas (Artículo 232 Ter), fueron los estados que decidieron unirse en la inclusión de la Ley Olimpia en sus ordenamientos legales y para el 2021, Chihuahua (Artículo 180 Bis) e Hidalgo (Artículos 183 Bis, 183 Ter y 183 Quáter), decidieron hacer lo mismo⁸⁵.

La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en un contexto quedó aprobada en diciembre de 2006 y se promulgada el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, tras un proceso legislativo extenuante durante la presidencia de Felipe Calderón, la cual ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad actual de la sociedad y sus necesidades. Este es un instrumento jurídico que constituye un paso en el combate de la violencia

⁸⁴ Ana María Cruz Martínez, *La Ley Olimpia: una posibilidad para implementar la Justicia restaurativa con perspectiva de género*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2021, p. 51.

⁸⁵Ibid., p. 52.

contra la mujer. Su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos en los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia⁸⁶. Esta surge de la necesidad de crear un marco jurídico que proteja y garantice los derechos de las mujeres y ante la exigencia de colectivos feministas, las cuales le exigen al Estado respuestas a sus demandas ante la situación de violencia contra las mujeres.

Esta Ley tiene por objeto establecer coordinación entre la federación, las entidades federativas, la ciudad de México y los municipios, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, las cuales son de orden público, interés social y de observancia general⁸⁷. La Ley tiene como principios la igualdad jurídica entre mujer y hombre, respeto a la dignidad humana de la mujer, la no discriminación y libertad de las mujeres. La Ley en su título segundo incluye todas las modalidades de violencia reconocidas por el Estado: Violencia en el ámbito familiar, Violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia feminicida y de alerta de violencia de género contra las mujeres y la más reciente violencia digital y mediática.

Al entrar en aprobación la Ley Olimpia por unanimidad con 87⁸⁸ votos a favor, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se introduce el capítulo IV Ter de la violencia digital y mediática como delito la cual adhiere; el artículo 20 Quáter el cual define la violencia digital, el artículo 20 Quinquies la definición de la violencia mediática y el artículo 20 Sexies que relata las autoridades

⁸⁶ Teresa Pérez Vázquez, *Diagnostico Sobre la Violencia de Género y Social en la Ciudad de México*, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Centro de Investigación para la Equidad Política Pública y Desarrollo, p. 9. En: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/OVS/ovs_df1.pdf

⁸⁷ Diario Oficial de la Federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Cámara de diputados, última reforma, 2021, p. 1.

⁸⁸ Senado de la República, Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual, Coordinación de Comunicación Social, 2020, en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49590-aprueban-la-ley-olimpia-hasta-seis-anos-de-carcel-a-quien-viole-la-intimidad-sexual.html>

competente a impartir justicia y garantizar la integridad de la víctima (ministerio público, juez o jueza)⁸⁹.

La Ley contempla sanciones de tres a seis años de prisión para aquellos que realicen este tipo de acciones y multas que van de 500 a 1,000 Unidades de Medida y actualización, la cual tiene un valor de 89.62 pesos diarios, según el INEGI⁹⁰

Es importante mencionar que, tanto el mínimo como el máximo de la pena especificada en la Ley se aumentará hasta en una mitad cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza.

Así como cuando el delito sea cometido:

“por un servidor público en ejercicio de sus funciones, cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo, cuando se haga con fines lucrativos y cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida”⁹¹.

Así ante lo ya mencionado con la argumentación de que la violencia digital pone en riesgo diversos derechos los cuales se mencionaron en el capítulo dos de esta investigación, como⁹²:

1. Derecho a la privacidad: la cual trata de que nadie debe ser molestado arbitrariamente.

⁸⁹ Diario Oficial de la Federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Cámara de diputados, última reforma, 2021.

⁹⁰ Procuraduría Federal del Consumidos, *Difundir contenidos íntimos en Internet sin consentimiento es un delito*, Gobierno de México, 2021, en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

⁹¹ Neldy San Martín, *Publican Ley Olimpia en el DOF; violencia digital se castigará con hasta 6 años de prisión*, Proceso, 2021, en <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/6/1/publican-ley-olimpia-en-el-dof-violencia-digital-se-castigara-con-hasta-anos-de-prision-265027.html>

⁹² Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia, *Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona y reformas diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal*, Expediente 9844, Cámara de Diputados, Pág. 8. 2019, en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4180322_20210429_1619734337.pdf

2. Derecho a la intimidad: la cual implica el ejercicio del propio control de la información personal, y el poder de protegerse contra cualquier invasión a la vida privada, así como, la ausencia de intervención de comunicaciones privadas y la protección contra el conocimiento de terceros de información personas.
3. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información: los cuales pueden ser vulnerados tanto para las víctimas como para la sociedad
4. Derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales: ya que había ausencia de fiscalía de justicia para víctimas de violencia digital, capacitación y aplicación.

Es relevante mencionar que la Senadora Alejandra del Carmen León mandó la iniciativa de adicionar el Capítulo II, artículo 199 Octies al título BIS del Código Penal Federal, en materia de tipificación de envíos electrónicos de imágenes sexuales; el cual propuso penar y sancionar a quien difunda comparta o haga conocimiento de terceros, imágenes de contenido sexual sin consentimiento, si como pena la restricción del uso de internet durante el tiempo que dure la pena privativa de la libertad⁹³. Además, el pago por reparación de daños.

La ley Olimpia es más que una ley, es parte de las luchas que desde las reflexiones que devienen hacia las políticas públicas, ya que finalmente tiene que ver con la vulneración de derechos de las mujeres afectando su vida y su bienestar, lo cual como ya se mencionó es un fuerte problema social. En este sentido, esta Ley en enunciada como tal, es más que una serie de reformas y cambio legislativos; es una causa y lucha por una vida libre de violencia en línea.

3.3. Activismos feministas contra la violencia digital

Es importante mencionar que la Ley Olimpia, como sea venido exponiendo, hace frente a una lucha que suma las demandas de la agenda feminista mexicana actual

⁹³ Ibid., p. 20.

en México. De ahí que, para hacer frente a la violencia digital, diversas organizaciones civiles feministas han estado presentes con el fin de visibilizar este tipo de violencia con mayor fuerza e impacto. Se destaca que, Olimpia con un grupo de mujeres estuvieron constantemente luchando para que el estado reconociera el problema, erradicar conductas violentas de este tipo, no solo en lo estatal sino a nivel nacional.

Tanto para Olimpia como para las mujeres que acompañaron este proceso, con la aprobación de la Ley, esta lucha no termina, sino que sigue hasta la actualidad. Su importancia y sus efectos van más allá del marco normativo, para las mujeres es un logro potencial para poder dejar de ser víctimas vulnerables a víctimas informadas y en pie de lucha⁹⁴, como las mujeres que crean espacios digitales para visibilizar el problema, crear empatía y dar orientaciones a víctimas de violencia digital. A continuación, mencionaré a colectivos que luchan en las plataformas digitales contra la reproducción de la violencia dentro de ellas.

1. La Impulsora junto con otras mujeres fundaron el **Frente Nacional para la Sororidad**⁹⁵, la cual no pertenece ni nace de alguna institución, si no como un símbolo de lucha a nivel nacional, donde miles de mujeres salen a marchar, acompañamiento entre mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en el espacio digital y empáticas con sus semejantes.

Dentro de esta organización feminista, se encuentra un grupo de defensoras digitales, en donde su objetivo es brindarles atención a todas aquellas víctimas de violencia digital, así como asesoramiento legal, psicología y acompañamiento. Su lucha busca abolir la idea de que los cuerpos de las mujeres son para consumo, así como exigirle al Estado mexicano proteger a las mujeres en los espacios donde están siendo vulneradas⁹⁶.

⁹⁴ Ana María Cruz Martínez, *La Ley Olimpia: una posibilidad para implementar la Justicia restaurativa con perspectiva de género*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2021, p. 58.

⁹⁵ <https://www.facebook.com/search/top?q=frente%20nacional%20para%20la%20sororidad>

⁹⁶ Idem.

El Frente Nacional para la Sororidad habla contra la violencia sexual digital como una urgencia de frenar que a las mujeres se nos sigan sexualizando como objetos sin derechos, ya que, al violar la intimidad compartiendo imágenes o video sexuales, la sociedad valida la mercantilización de las mujeres⁹⁷. Para romper desigualdades las integrantes del Frente resaltan la importancia de la educación digital.

2. Luchadoras⁹⁸ es una colectiva feminista que habita en el espacio público digital, la cual busca que mujeres, jóvenes y niñas viva libre de violencia tanto en espacios físicos como digitales; su objetivo es impulsar una transformación política personal y colectiva a través de la difusión de historias, la apropiación de las TIC's, la construcción de una internet libre de violencias y a creación de espacio de encuentro que reivindican y dignifican los saberes, la fuerza y el poder de las mujeres⁹⁹. Cuentan con ejes estratégicos de acción como el mediactivismo y ciberfeminismo. Su principio de lucha es la sororidad y apoyo.

3. La Sandia Digital¹⁰⁰ inicio en 2011 en la Ciudad de México, la cual es una organización feminista de producción audiovisual colaborativa, formación y comunicación estratégica, la cual trabaja con movimientos de base, organizaciones de la sociedad civil y comunidades a favor de la justicia, socio-ambiental y de género y los derechos humanos, para transformar narrativas y fortalecen su incidencia política pública¹⁰¹

4. La Clika Libres en Línea¹⁰², es una campaña global “Dominemos la tecnología” participativa de prevención de la violencia digital, desarrollada por La Sandia Digital y Luchadoras. En donde el marzo de 2017 realizaron una conversación de

⁹⁷ Cynthia Peralta Álvarez, *Frente Nacional para la Sororidad: contra la violencia digital*, Chilango, 2020, en: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/frente-nacional-para-la-sororidad/>

⁹⁸ <https://luchadoras.mx/>

⁹⁹ Luchadoras, nosotras, en: <https://luchadoras.mx/nosotras/>

¹⁰⁰ <https://lasandiadigital.org.mx/>

¹⁰¹ La Sandia Digital, Nuestra Colectiva, en: <https://lasandiadigital.org.mx/nosotras/>

¹⁰² <https://www.libresenlinea.mx/>

colectivos feministas de distintas partes del país, así nació este sitio web, la cual propone descubrir una historia interactiva de Leos, una chica de otra galaxia que sufre violencia digital, así como brindar información y guías de autodefensa digital. Esta campaña busca un impacto en México, la cual busca prevenir y erradicar la violencia de género en las TICS¹⁰³.

Esta campaña busca debatir, proporcionar información y recursos para prevenir y accionar ante las violencias digitales que mujeres, jóvenes y niñas han sufrido en México. Los principales objetivos son: nombrar la violencia, identificarla, desglosarla y reconocer los impactos concretos que generan; brindar modos de acción de respuestas o prevención ante ella, y combatir la revictimización y minimización de las mujeres¹⁰⁴.

4. Ciberseguras¹⁰⁵, es una colectiva de Brasil México y Chile la cual busca educar sobre la tecnología para incentivar el acceso libre de violencia en el mundo digital, la cual tiene como objetivo fomentar habilidades digitales con perspectiva crítica¹⁰⁶

Así como esa plataforma más resaltada creadas por mujeres mexicanas, existen muchas más luchando o brindando apoyo tales como: Dudas de la Ley Olimpia la cual es un grupo privado en la plataforma de Facebook que permite evidenciar casos de violencia digital, brindado apoyo mutuo y solidario entre mujeres, así como respondiendo dudas acerca de la ley.

Muchas de estas colectivas ciberfeminista han sido de gran importancia ya que contribuyen a crear espacios digitales, educacionales relacionada con la tecnología, empáticos y transformadores política personal y colectiva. Las cuales dejan entrevisto su pie de lucha por espacios digitales libres de violencia, así como dejando ver con sus arduos trabajos la importancia del conocimiento de la violencia digital y lo que aún falta para una verdadera transformación.

¹⁰³ La Sandía Digital, La Clika/Libres en línea, en: <https://lasandiadigital.org.mx/la-clika-libres-en-linea/>

¹⁰⁴ Presentación de La Clika, libres en línea, Cooperación Española, 2019, en: <http://ccemx.org/evento/clika/>

¹⁰⁵ <https://ciberseguras.org/>

¹⁰⁶ Frendira Lastra, *Las 5 colectivas ciberfeministas que debes conocer para enfrentar la violencia digital*, Ladobe, 2020, en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/las-5-colectivas-ciberfeministas-que-debes-conocer-para-enfrentar-la-violencia-digital/>

3.5. Reflexiones: casos, y desafíos en la política pública.

En el marco del espacio de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) existen prácticas de socialización entre millones de personas, mensajes de texto, videollamadas, fotos, videos, etc. las cuales llevan a la esfera de la vida personal y pública de las personas, y que son escasamente reguladas por el Estado. En el presente apartado se reflexiona y analiza a partir de las voces de dos mujeres con el fin de conocer su experiencia y percepción de la Ley Olimpia. El objetivo, y con un fin estratégico, fue conocer por una de ellas la experiencia y proceso de unos de casos de la Ley Olimpia, mientras que el caso de la otra mujer fue explorar el conocimiento general que se tiene sobre dicha Ley. En ese sentido, las narrativas que acompañan este apartado son protagonizada por don caso: Monserrat y Sofía¹⁰⁷.

Monserrat es una joven de 27 años que sufrió violencia digital referida a la difusión de imágenes íntimas, por parte de su expareja, y la pareja actual de este. Su expareja le tomó fotos sin consentimiento donde se mostraban partes íntimas de la víctima, las cuales había almacenado en su teléfono móvil. En un primer momento la pareja actual de su expareja fue quien envió las fotos a otras personas. Monserrat narra que esto fue bastante incomodo; ya que una mujer se estaba burlando de su cuerpo, a lo que narra “

Aquí entablaré un énfasis del problema que más me disgusta, el cual es la reproducción de prácticas violentas por parte de las mujeres aún ¿pero por qué? Es relevante comprender que el patriarcado es un sistema de organización social que determina y se nutre de compartimientos tanto de hombres como mujeres¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Ambas entrevistas se encuentran en los anexos 3 y 4 de este trabajo

Nombre de las entrevistadas: Monserrat y Sofia. Edad:27 y 23 años CDMX, ambas entrevistas realizadas por vía Google meet

¹⁰⁸ Yoalí Pérez Montesinos, *Las mujeres reproducen violencia de género*, Vive Más seguro, en:

<https://vivemasseguro.org/la-voz-de-los-profesionales/las-mujeres-reproducen-violencia-de-genero/>

Lo cierto es que las mujeres tendemos más a reproducir la violencia simbólica. La cual es entendida:

“como un proceso de socialización tendente a naturalizar un sistema de relaciones jerárquicas de origen cultural por medio de símbolos, imágenes y representaciones denigratorias, se erige como el mecanismo de control más sutil y efectivo a largo plazo”. Se trata de “una violencia suave e invisible que se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador, ya que las únicas herramientas que dispone para pensarse a sí mismo son las que comparte con el dominador. Por eso la relación de dominación parece natural” Bourdieu describe a la violencia simbólica como aquella “ejercida sobre un agente social con su complicidad”¹⁰⁹.

Este micromachismo se considera las más sutil, ya que no utiliza la fuerza ni coacción, en ocasiones no se percibe de forma clara. Lo que sí hace es reproducir estereotipos de género: mediante pensamientos, chistes sexistas, humillación, cosificación, denigración, condenamiento de su sexualidad y valorarlas en virtud de estereotipos de belleza. En este caso lo que narra Monserrat al a ver recibida violencia simbólica por parte de una mujer, valorando y juzgando su cuerpo, lo cual daño y repercutió en su autoestima.

En un principio comenta que sintió demasiado se enojó, nos dice que lloró y se deprimió, incluso narra que sintió temor por cualquier mensaje que le llegará, ya que no sabía con certeza a quien le había llegado los mensajes y temía que mediante una llamada o mensaje por sus redes sociales esta mujer (pareja de su ex relación) la amedrentara. Decidió ir a denunciar, orientada principalmente por un colectivo feminista llamado Las Brujas de Hécate¹¹⁰ la cual es una colectiva feminista principalmente activa en la plataforma de Facebook con piso político lesbofeminista¹¹¹, ellas otorgaron atención psicológica feminista; menciona que esta colectiva la orientó en la parte legal y la canalizó a donde poder ir para llevar a cabo la denuncia. Además, Monserrat compartió que un amigo fue quien le dijo que

¹⁰⁹ Idem.

¹¹⁰ <https://www.facebook.com/lasbrujasdehecate>

¹¹¹ El lesbofeminismo es una corriente de pensamiento y actuar socio-político desarrollada por mujeres identificadas a sí mismas como lesbianas.

acudiera a la fiscalía especializada en delitos sexuales. la cual busca brindar atención a víctimas de forma inmediata, con el fin de que las mismas no sean revictimizadas. Monserrat comparte con sus palabras que esta instancia “te brindar información y apoyo” (27/09/21).

Monserrat comenta que tenía escaso conocimiento de la Ley Olimpia, pero en la fiscalía se encargaron de brindarle la información completa, adecuada y de apoyarla en su proceso; a lo que cometa quedó totalmente sorprendida ya que no pensó que fuera a ser así. Le realizaron oficios para acudir a psiquiatría, lo cual le ayudó demasiado, pues cuenta que a la mitad del proceso estuvo a punto de dejar la denuncia, en sus palabras “es muy pesado psicológicamente” (2021), Lo más difícil de iniciar una demanda comenta que “fue acudir con autoridades, desconocidos y tener que enseñarles esas fotos, te ponen y te sientes muy vulnerable” (27/09/21).

Comenta que las colectivas feministas y saber sobre el feminismo la ayudo a seguir y sentir que podía llevar a cabo su proceso, y que contar con el apoyo de una psicóloga con perspectiva feminista fue crucial para entender la importancia de la denuncia que estaba llevando a cabo. Actualmente apenas se abrió su carpeta de investigación, y tiene la esperanza de que proceda ya que cuenta con la evidencia.

Este caso deja ver que su proceso fue acompañado y que, en la fiscalía especializada en delitos sexuales, hubo cuidados para no revictimizarla. Como parte de su experiencia, ella asegura que de no ser por la colectiva feminista que la acompañó, y por su amigo, ella no habría sabido un conocimiento amplio de la Ley Olimpia y qué hacer. Ya que, aunque el trato de la fiscalía especializada en delitos sexuales fue certero, y aunque se encuentra su carpeta y caso en proceso, considera que sigue habiendo falta instancias que den la información de con quien acudir y los pasos a seguir para poder hacer una denuncia de esta índole. En ese sentido, deja ver la importancia de las colectivas feministas como a la que a ella la apoyó, y como las mencionadas a lo largo de este trabajo, ya que en muchos casos son quienes informan ante la problemática vinculada con la violencia digital, además de brindar acompañamiento psicológico.

En segundo caso es protagonizado por Sofia y con ella busque indagar sobre su conocimiento y percepción de la Ley Olimpia. Ella comentó a lo largo de la entrevista que solo sabía que existía una ley sanciona la divulgación de fotos íntimas sin conocimiento. Sin embargo, deja claro a lo largo de la entrevista que no tiene conocimiento pleno de la Ley ni de los tipos de violencia que se pueden ejercer dentro de las plataformas digitales, asegura que no las reconocería, únicamente la difusión imágenes o videos. También cuando le pregunte sobre si ella sabría con quién acudir si tuviera algún tipo de violencia digital, respondió que “no sabría a quién acudir” (29/09/21).

Es importante mencionar que, desde hace un tiempo las mujeres de los sectores de la población vulnerables manifiestan una desconfianza ante las instituciones gubernamentales, de ahí que por ejemplo Monserrat mostrará asombro de que en la fiscalía a la que acudió hubiera sido tratada sin ser revictimizada. En el caso de Sofia, fue muy interesante que expresó poca confianza ante la idea de que, en caso de tener una experiencia de violencia, de cualquier tipo, podría llegar a ser resuelto su problema en México, claramente expresó no tener confianza de que en este país se haga justicia. En su narrativa deja ver como no es una persona de dinero o poder no sería tomada en cuenta por las instituciones del país para resolver un problema como el de la violencia digital.

A sus 16 años, y en medio de la entrevista, me comentó que cuando acudió a una fiesta con su prima, sufrió de violencia sexual, cuenta que, su prima fue testigo de este episodio y de alguna manera, la obligo a invisibilizarlo y minimizarlo. Comenta que por miedo jamás denunció, tampoco le conto a nadie; ya que tenía conocimiento de otros casos de este tipo de violencia donde no pasaba nada, y en todo caso, les iba peor a las mujeres que denunciaban o hablaban del tema.

Así, pues vale la pena mencionar que a lo que respecta el tema de Garantizar el Acceso de la Justicia como un tema importante para las mujeres se deja ver la percepción que se tiene hacia las instituciones y autoridades. Como en el caso de Sofia al no confiar y el temor de ambas entrevistadas a la revictimización la cual surge al entrar en contacto con las instituciones del Estado encargadas de impartir

justicia con tratos injustos, transgrediendo la dignidad de las mujeres, vulnerándolas aún más.

Aunque Monserrat supo a donde acudir, lo hizo porque fue acompañada y aconsejada por colectivas feministas, así como por una relación amistosa que estaba informada-, por otro lado Sofia nos cuenta que ella no sabría a donde acudir y reconoce que hay poca información y acceso a la justicia en estos procesos.

De alguna manera la organización de Luchadoras en un estudio exploratorio sobre el acceso a la justicia en México llamado “Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México” declara que en los últimos 3 años se abrieron 2,124 carpetas de investigación en el país por el delito de difusión de imágenes, donde el 84.46 de las víctimas son mujeres, de las cuales el 83% de las carpetas sigue en trámite¹¹², estas cifras nos indican que los casos y carpetas abiertas relacionadas con la violencia digital no han sido ni procuradas ni resueltas. Lo cual, confirma mucho la percepción y miedos que expresan las jóvenes entrevistadas para este trabajo.

Considero entonces que hacen falta protocolos para investigar la violencia digital donde existe aún una necesidad de actuación para sancionar las 13 formas de agresión digital las cuales se mencionaron el capítulo dos de este trabajo, expresadas y declaradas en la misma Ley Olimpia, así como fortalecer a las policías cibernéticas, capacitar a los policías con perspectiva de género, garantizar el acceso a la justicia, la no revictimización, educación sexual para orientar y acompañar de la mejor manera a quienes pasen por una experiencia de violencia digital.

El Estado mexicano como garante de la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, debe buscar medidas necesarias y eficaces para prevenir la violencia hacia las mujeres, tan bien en espacios digitales.

En este caso podemos reflexionar que el Estado tiene que ver desde la perspectiva de políticas públicas ya sea municipal, estatal que se tiene que hacer para que en

¹¹² Ixchel Aguirre, Lourde V. Barrera, Anaíz Zamora y Yunuhen Rangel, *Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México*, Luchadoras, 2020, p. 45.

las oficinas municipales una mujer sepa a donde dirigirse, así podemos evitar la violencia institucional con la revictimización, es decir capacitar a los agentes. Puedo reflexionar y decir que tristemente en muchos casos No conocemos las normas o leyes hasta la necesidad de la defensa es decir hasta vivirlo en persona, en este caso respecto al conocimiento de la Ley Olimpia, el cómo actuar, al dónde acudir, cómo iniciar la denuncia, etc. La educación de violencias no solo debería ser por parte de instancias de mujeres, más bien deberían de ser abordadas dentro de la educación escolar primaria, secundaria, bachillerato, universidad, es decir, educar, visibilizar y sensibilizar a la sociedad acerca de los tipos de violencia dentro de las TICs y los impactos que tienen en las víctimas, así como la consecuencia para sus agresores, ampliando el presupuesto en campañas, pláticas, etc., de difusión respecto al sexting, concientizar nuestras libertades sexuales y de usos de los TICs, así como respetar al prójimo y crear una noción de empatía; para así no solo castigar, si no, al igual en prevenir en reproducir la violencia digital.

Conclusiones:

Esta investigación tuvo como objetivo principal conocer cómo se llevó a cabo el proceso de visibilización de la violencia digital por los movimientos feministas en los últimos años en México (2014), y el proceso de conformación de la Ley Olimpia como una forma de atención al problema de la violencia digital. Como resultado a este objetivo fue posible comprender que la visibilización y el logro de que el Estado aceptara una iniciativa conformada por una serie de reformas (Ley Olimpia); fue a la lucha de y su principal impulsora Olimpia Melo Cruz, quien a partir de su experiencia de violencia digital busco estrategias legales y acompañamiento para hacer ver a las instituciones del Estado la necesidad de atender dicha problemática. Aunado a esto, diversas mujeres y colectivas feministas han dejado ver mediante métodos informativos y de acompañamiento a víctimas de violencia digital, comprendiendo que éste es un problema social que manifiesta de manera estructural la violencia patriarcal, también en los medios digitales.

Aunado a esto, conocer a qué problema público responde la Ley Olimpia y cómo hasta ahora fue aplicada, en el caso de dicha ley fue muy importante en este trabajo. Por ello, la investigación de las políticas públicas fue necesaria para identificar la articulación y posicionamiento del estado como un actor principal en la atención de problemas públicos y sociales. La violencia digital como problema público no era tipificado antes de la aprobación de la Ley Olimpia, y es pues gracias a las luchas mencionadas por su impulsora y activistas feministas cada vez es posible más su identificación, no solo en el plano legal sino también social. En este sentido cabe mencionar que la violencia digital es un problema que afecta principalmente a las mujeres. El apoyo y ascenso democrático impulsado por las demandas de mujeres y colectivos feministas dejaron ver la importancia del reconocimiento de la violencia estructural en espacios digitales, producto de las relaciones de género normativa que posiciona a las mujeres de manera subyugada a lo masculino. Es importante reconocer que actualmente la tecnología es una herramienta fundamental en la vida cotidiana de la sociedad.

La Ley Olimpia logró ocupar un lugar en la agenda pública con un alto grado de conflictividad, y con ello un debate sobre la selección y acciones normativas (legales) por parte del Estado para intervenir y tratar de regular la violencia patriarcal perpetuada e insertada en las plataformas digitales. De esta manera, uno de los hallazgos importantes de este trabajo fue que la llamada Ley Olimpia, no es una ley en su todo, sino, más bien una serie de reformas legislativas aplicadas, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y al Código Penal. Dichas reformas, se dejan ver principalmente en el artículo 6° donde se reconoce que la “nueva” forma de violencia digital; de igual manera, otro artículo reformado es el 199° del código penal que, indica de tres a seis años de prisión para quienes comentan delito de violación contra la intimidad sexual.

Un objetivo más de esta investigación fue identificar a las y los actores sociales y políticos que estuvieron involucrados en el proceso de conformación de la Ley Olimpia. Por ello, primero hay que entender que la ley fue aprobada a nivel nacional En el año 2021, primero en Puebla el 10 de diciembre de 2018; y a pesar de realizar

una exhaustiva investigación la información que encontré para identificar los actores del estado fue confusa y limitada. Lo cierto es que la contribución de los activismos feministas actuales en la conformación en el proceso de politización para la aceptación y reconocimiento de la ley fue fundamental, y lo sigue siendo, en el reconocimiento del problema de violencia, principalmente por motivos de género, digital. La Ley Olimpia se logró gracia a la contribución de los activismos feministas actuales; así como en el proceso de politización para la aceptación y reconocimiento de la violencia digital por parte del Estado. Muchas colectivas ciberfeminista han sido de gran importancia, ya que contribuyen a crear espacios digitales, educacionales relacionada con la tecnología, empáticos y transformadores política personal y colectiva. Las cuales dejan entrevisto su pie de lucha por espacios digitales libres de violencia, así como dejando ver con sus arduos trabajos la importancia del conocimiento de la violencia digital y lo que aún falta para una verdadera transformación y prevención. Colectivas se pusieron a mencionar en el último capítulo como: El Frente Nacional Para la Sororidad, Luchadoras, La Sandia Digital y Ciberseguras.

También quise demostrar con argumentos sólidos para todos aquellos que siempre cuestionan y minimizan las marchas y protestas que ¿Qué ganamos con eso? La respuesta está en que precisamente se ha conseguido visibilizar el problema de la violencia digital, con ella la realización de una serie de reformas (Ley Olimpia) que sancionara así este delito. Así es necesario mencionar que tan solo en los últimos años muchas otras leyes se han conformado, tales como: Ley Ingrid, la cual busca proteger los datos de la víctima, así como evitar que se filtren imágenes, audios o video del lugar de asesinato o cadáveres en medios o redes sociales. El 3 de 3 contra la violencia de género, donde el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó criterios de iniciativa la cual fue impulsada por la organización feminista Las Constituyentes CDMX que, busca impedir que agresores lleguen a puestos de poder y toma de decisiones; el registro de abusadores sexuales, donde los ofensores condenados son de consulta pública; y la amnistía a mujeres que abortaron, la cual beneficia a mujeres acusadas del “delito” de aborto.

Por todo lo anterior en mi hipótesis partí del supuesto de que, el proceso para lograr la visibilización del problema público de violencia digital fue gracias al esfuerzo de principalmente su impulsora Olimpia Coral Melo Cruz y muchas otras mujeres que se adscriben a los feminismos actualmente y apoyaron el caso de Olimpia y que fueron de gran importancia para la creación de la ley, mediante propuestas, movimientos, participación de actores políticos; así logrando la atención y solución del gobierno al aprobar la Ley Olimpia. Así cómo otros hallazgos y otras líneas para futuras investigaciones en el transcurso de la investigación.

El primer hallazgo fue acerca de la implicación del sexting, la cual forma parte de nuestra libertad sexual, pero de la misma manera cuando dichas imágenes son sin consentimiento. Otro hallazgo fue que el problema de la violencia en plataformas digitales, no solo les compete al Estado, sino también a la inclusión de las empresas privadas encargadas de plataformas como Facebook, WhatsApp, Instagram, Telegram, o cual quiera otra que permita la perpetuación de conductas misóginas previniendo y sancionando a aquellos violentos a las mujeres por estos medios.

Las líneas de apertura para futuras investigaciones encontradas en esta investigación fueron, principalmente la mencionada en mi segundo hallazgo, respecto a el accionar de empresas encargadas de las plataformas digital del cómo podrían evitar y sancionar a aquellos que difundan imágenes de contenido sexual, ya que no tiene mucho en las noticias una ex empleada de la plataforma de Facebook mencionó que si contaban con algoritmos que evitaban esta violencia y muchas más insertadas en este medio. También cómo una investigación del ¿por qué? y ¿cómo? las mujeres también tendemos a reproducir prácticas violentas hacia otras mujeres mediante las plataformas digital, como crear sororidad y empatía. Así como la importancia de la educación y difusión más amplia del tema de violencia digital tanto para mujeres como hombres, del sexting y leyes que sancionen estas prácticas, en escuelas a nivel primaria, secundaria, bachillerato y universidad. Pero no solo para estos niveles sino también fuera de ellos como campañas más concretas.

Bibliografía:

Aguilar Aguilera Aketzalli, *Orden de género y reproducción de la violencia contra las mujeres: ver a través de las narrativas y experiencias de las y los servidores públicos del Sistema de Justicia de Baja California*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 2021.

Aguilar Villanueva Luis F, *Problemas públicos y agenda de gobierno*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993.

Alertan por “packs” en redes sociales, Universal, 2017, en: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/alertan-que-packs-en-redes-sociales-pueden-ser-unapesadilla?__cf_chl_jschl_tk__=pmd_az7uWOzQpU9nhfJM.xrqeNe3qBtJAr9dwu5YbzLxxO4-1633894499-0-gqNtZGzNApCjcnBszQ_9.

Ana Gabriela Rojas, *Ciberacoso: pase de ser la “gordibuenaa” del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una ley con mi nombre*. México, 2019, BBC Mundo en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>.

Angelica Contreras, Candy Rodríguez, Daniela Bernal, Mariana Ramos, *Un estudio sobre el impacto de la violencia digital contra las adolescentes en México*, Chidas en Línea, México, 2021.

Anonimo, *Aprueban la ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual*, POLITICAS PUBLICAS, México, 2020, en: <http://politicaspUBLICAS.com.mx/index.php/noticia/index/9796>.

Cámara de Diputados, *Políticas públicas*, su campo conceptual para el desarrollo rural en México, investigación interna, CEDRSSA, 2016.

Cámara de Diputados, *Proceso Legislativo*, en: https://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/proceso_legislativo.

Canto Chac Manuel, *introducción a la ciencia de políticas pública*, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1966.

Comisión de derechos humanos de la ciudad de México, *Violencia digital contra las mujeres en la ciudad de México*, México, 2021.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Libre expresión, en: <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>.

Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia, *Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona y reformas diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal*, Expediente 9844, Cámara de Diputados, Pág. 8. 2019, en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4180322_2021_0429_1619734337.pdf.

Cruz Martínez Ana María, *La Ley Olimpia: una posibilidad para implementar la Justicia restaurativa con perspectiva de género*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2021.

De Dios Mendoza Verónica Valeria, *Feminismo: su relevancia e influencia en la participación política de la mujer y en la construcción de una política acertada*, Guadalajara, México, 2016, en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10698/12857#:~:text=El%20movimiento%20feminista%20ha%20sido,como%20sujeto%20pleno%20de%20derechos>.

De la Colina Camacho Marisol y Camacho Gutiérrez, *Violencia de género en el Estado de México, Perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*, tesis de licenciatura, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2016.

Diario Oficial de la Federación, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Cámara de diputados, última reforma, 2021.

Fiscalía General de Justicia, *Denuncia en la Agencia del Ministerios Público Especializada en Delitos sexuales más cercana*, en: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales/agencias-especializadas>.

Gabriela Rojas Ana Ciberacoso: *Pasé de ser la “gordibuenaa” del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una Ley con mi nombre*, BBC NEWS, 2019, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>.

Gaceta del senado, *iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 6° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para establecer la garantía del acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación*, 2010, en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/28216#:~:text=De%20esta%20manera%20en%20el,ser%20garantizado%20por%20el%20Estado.

Galván Melissa, *#Ley Olimpia Nacional: el senado aprueba castigar violencia digital y mediática*, Expansión política, México, 2020, en: <https://politica.expansion.mx/congreso/2020/11/05/leyolimpianacional-el-senado-aprueba-castigar-violencia-digital-y-mediatica>.

García Dafne, Organizaciones feministas, *el principal frente de lucha contra la violencia digital*, 2020, en: <https://piedepagina.mx/organizaciones-feministas-el-principal-frente-de-lucha-contrala-violencia-digital/>.

INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2016, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016_resultados.pdf.

INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2017, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017_resultados.pdf.

INEGI, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2019, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf.

INEGI, *Modulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)*, 2020, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020_resultados.pdf.

Itxel UC y Angélica Sanchez, *5 logros feministas del 2020 en México*, La Silla Rota, 2020, en: <https://lasillarota.com/lacaderadeeva/5-logros-feministas-del-2020-en-mexico/470769>.

Ixchel Aguirre, Lourdes V. Barrera, Anaiz Zamora y Yunuhen Rangel, *Justicia en trámite. el limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México*, Luchadoras, México, 2020.

La Sandía Digital, *Nuestra Colectiva*, 2021, en: <https://lasandiadigital.org.mx/nosotras/>

Lastra Frendira, *Las 5 colectivas ciberfeministas que debes conocer para enfrentar la violencia digital*, Ladobe, 2020, en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/las-5-colectivas-ciberfeministas-que-debes-conocer-para-enfrentar-la-violencia-digital/>.

Luchadoras, *¿Qué es la violencia digital?*, internet_feminista, en: <https://luchadoras.mx/internetfeminista/violencia-digital/>.

Millett Kate, *Política Sexual*, Barcelona, Feminismos, 1969.

Nava Garces Enrique Alberto y Nuñez Ruiz Juliette, *La violencia digital en México (Ley Olimpia)*, Criminalia, Academia Mexicana de Ciencias Penales, 2020.

Nuria Varela, *Feminismo para principiantes*, España, Peguin Roandom House, 2013.

Peralta Álvarez Cynthia, *Frente Nacional para la Sororidad: contra la violencia digital*, Chilango, 2020, en: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/frente-nacional-para-la-sororidad/>.

Pérez Maritza, *Justicia por violencia digital está en el limbo, advierte la organización Luchadoras*, El Economista, 2020, en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Justicia-por-violencia-digital-esta-en-el-limbo-advier-te-la-organizacion-Luchadoras-20201123-0092.html>.

Pérez Vázquez Teresa, *Diagnostico Sobre la Violencia de Género y Social en la Ciudad de México*, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Centro de Investigación para la Equidad Política Pública y Desarrollo, En: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/OVS/ovs_df1.pdf.

Por la redacción, *Time elige a la mexicana Olimpia Coral, entre las 100 personas más influyentes*, Proceso, 2021, en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/9/15/time-elige-la-mexicana-olimpia-coral-entre-las-100-personas-mas-influyentes-272018.html>.

Presentación de La Clika, libres en línea, Cooperación Española, 2019, en: <http://ccemx.org/evento/cliika/>.

Procuraduría Federal del Consumidos, *Difundir contenidos íntimos en Internet sin consentimiento es un delito*, Gobierno de México, 2021, en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>.

Ruíz López Domingo, *¿Qué es una política pública?*, Universidad Latina de América, Revista Jurídica, en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89%20ES%20UNA%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89%20ES%20UNA%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA.pdf).

San Martín Neldy, *Publican Ley Olimpia en el DOF; violencia digital se castigara con hasta 6 años de prisión*, Proceso, 2021, en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/6/1/publican-ley-olimpia-en-el-dof-violencia-digital-se-castigara-con-hasta-anos-de-prision-265027.html>.

Secretaria de mujeres, *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, gobierno del Estado de México, en: <https://semujeres.edomex.gob.mx/servicios/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>.

Senado de la República, *Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual*, Coordinación de Comunicación Social, 2020, en:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49590-aprueban-la-ley-olimpia-hasta-seis-anos-de-carcel-a-quien-viole-la-intimidad-sexual.html>.

Sequera Buzarquis Maricarmen, *El sexting es una práctica placentera y a la vez empoderante*, Cyborg feminista, 2018, en: <https://cyborgfeminista.tedic.org/sexting-sendnudes/>.

Serra Pereilló Laila, *Las violencias de género en línea*, Pikara, España, 2018.

Tecno resistencias, hiperderecho: en <https://hiperderecho.org/tecnoresistencias/denuncia/>.

Thoening Jean-Claude Ives Meny, *Las políticas públicas*, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1992.

Vera Meli, López Emilia, *el recorrido de la lucha feminista en México durante el 2020*, El Financiero, México, 2020 en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/el-recorrido-de-la-lucha-feminista-en-mexico-durante-el-2020-no-publicar>.

Vergara Martínez Paola, *Reflexiones en torno a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM, 2015.

W. Scott Joan, *El género: una categoría útil para el análisis histórico*, Oxford, 1940.

Videos:

Canal catorce, *La culpa No es mía, la de la Ley Olimpia*, en: https://www.youtube.com/watch?v=90ax_KAo8Jw.



Derechos Humanos, *Mesa 3: Ley Olimpia Avances y desafíos en la política pública*, Cuautitlán Izcalli, en: <https://www.facebook.com/derechoshumanosci/videos/662384837820771>.

Organización Editora Mexicana, *Olimpia Coral Melo Cruz, la mexicana influyente del Time*, el sol de México, 2021, en: <https://www.youtube.com/watch?v=TOLceSj2qL0>.

Anexos:

Cronograma de trabajo (Anexo 1):

Fecha límite: Abril- septiembre

Actividad	Mes
<p>Afinación del proyecto de investigación. Protocolo: Preguntas Objetivos Hipótesis Justificación</p>	<p>Febrero- marzo Limite 8 de marzo</p> 
<p>Antecedentes: Marco teórico Definición de las categorías de análisis</p> <ul style="list-style-type: none"> . Realización primer capítulo . Realización segundo capítulo 	<ul style="list-style-type: none"> . Abril 5 semanas activas 22 días hábiles . Mayo 4 semanas activas 20 días 
<p>Análisis de la ley: Metodologías Entrevista con Olimpia.</p> <p>Realización capítulo 3</p>	<p>Junio 5 semanas 22dia</p>

	<p>Julio 4 semanas 20 días</p> <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="7">JUNIO</th></tr> <tr><th>LEN</th><th>MAJ</th><th>MIÉ</th><th>JUE</th><th>VIÉ</th><th>SAB</th><th>DOM</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="7">JULIO</th></tr> <tr><th>LEN</th><th>MAJ</th><th>MIÉ</th><th>JUE</th><th>VIÉ</th><th>SAB</th><th>DOM</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	JUNIO							LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					JULIO							LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																									
JUNIO																																																																																																																																																											
LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																					
28	29	30																																																																																																																																																									
JULIO																																																																																																																																																											
LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM																																																																																																																																																					
			1	2	3	4																																																																																																																																																					
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																					
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																					
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																					
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																						
<p>Redacción de conclusiones</p> <p>Entrega de borrador</p>	<p>Agosto 4 semanas 22 días</p> <p>Septiembre primera semana 6-10</p> <p>Octubre 15 terminación de carrera</p> <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="7">AGOSTO</th></tr> <tr><th>LEN</th><th>MAJ</th><th>MIÉ</th><th>JUE</th><th>VIÉ</th><th>SAB</th><th>DOM</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="7">SEPTIEMBRE</th></tr> <tr><th>LEN</th><th>MAJ</th><th>MIÉ</th><th>JUE</th><th>VIÉ</th><th>SAB</th><th>DOM</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="7">OCTUBRE</th></tr> <tr><th>LEN</th><th>MAJ</th><th>MIÉ</th><th>JUE</th><th>VIÉ</th><th>SAB</th><th>DOM</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </tbody> </table>	AGOSTO							LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						SEPTIEMBRE							LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM								6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				OCTUBRE							LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AGOSTO																																																																																																																																																											
LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM																																																																																																																																																					
						1																																																																																																																																																					
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																					
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																					
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																					
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																					
30	31																																																																																																																																																										
SEPTIEMBRE																																																																																																																																																											
LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM																																																																																																																																																					
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																					
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																					
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																					
27	28	29	30																																																																																																																																																								
OCTUBRE																																																																																																																																																											
LEN	MAJ	MIÉ	JUE	VIÉ	SAB	DOM																																																																																																																																																					
				1	2	3																																																																																																																																																					
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																					
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																					
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																					
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																					

Entrevistas:

Entrevista de Coral Melo Cruz (Anexo 2):

Entrevista sacada de Ana Gabriela Rojas, Ciberacoso: “Pasé de ser la “gordibuenas” del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una Ley con mi nombre”, BBC NEWS, 2019, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>

- Cuando tenía 18 años grabé un video sexual con un novio con el que llevaba seis años.
- No sé cómo ese video, en el que se veía mi cuerpo desnudo, pero no se identificaba a mi novio, empezó a pasarse por WhatsApp.
- La gente hablaba de mí. Y mi novio me dejó sola. Negó que era él porque le daba vergüenza.
- Así la gente empezó a especular con quien me acostaba.

-Un periódico local se vendió como pan caliente con una portada en la que decían que yo, una chica que tenía futuro, "estaba quemada en las redes sociales". Lucraron con mi cuerpo.

-Cada día me llegaban a mis redes sociales solicitudes de hombres que me pedían sexo.

-Me empezaron a llamar "la gordibuenita de Huauchinango". Y después, cuando el escándalo se hizo más grande, "la gordibuenita de Puebla".

-Sentí que mi vida había terminado. Me encerré en mi casa durante ocho meses y no me atrevía a salir.

-Era muy joven y no sabía a quién acudir, cómo denunciar.

Y para colmo, todo había pasado en el ámbito digital, así que parecía que nada había pasado.

- ¿Cómo me iba a defender si yo misma había grabado el video?

-Quise suicidarme en tres ocasiones. En una de ellas estuve a punto de tirarme de un puente cuando por suerte pasó un amigo y se bajó del coche en el que iba a preguntarme cómo estaba.

-No sé si él se dio cuenta, pero me salvó la vida.

-Mi madre, que no usaba internet, no sabía del video y yo pensé que iba a tardar en descubrirlo. Le dije que existía un rumor sobre un video, pero que no era yo.

-Pero un domingo en el que estaba reunida toda mi familia en la casa, mi hermano, de 14 años, llegó de la calle y aventó su teléfono en medio de todos.

"Ese video de mi hermana sí existe y sí es Olimpia", dijo.

-Mi mamá se puso a llorar.

-Fue el día más triste de mi vida. Yo me abalancé a los pies de mi mamá y le pedí perdón de rodillas a ella y a toda mi familia. Me sentía culpable.

-Les dije que quería morirme, que me ayudaran a morirme.

-Pero mi mamá, una mujer de una comunidad indígena que no había terminado ni la educación secundaria, que no sabe ni escribir, me sorprendió.

Me levantó la cabeza y me dijo viéndome a los ojos: "Todas cogemos. Tu prima coge, tu hermana coge y yo también. La diferencia es que a tí te ven coger. Eso no te hace una mala persona o una delincuente".

-Yo quedé en *shock*.

-Mi mamá continuó. "Tú sólo disfrutaste tu vida sexual -como lo hace cualquier persona- y hay una prueba de eso. Vergüenza sería que hubieras robado o matado. Incluso maltratado a un perro".

-Ahí conocí la sororidad, que las mujeres somos muy poderosas.

-Aunque, soy consciente de que no todas las jóvenes tienen la ventaja de tener una madre como la mía, que me apoyó en esos momentos tan duros. La mayoría son rechazadas por sus familias, en sus centros de estudio o trabajo por el simple hecho de tener una vida sexual.

- madre desconectó el teléfono y el internet de la casa. Me protegió del mundo exterior. Me hizo saber que ahí dentro estaba segura.

-Pero la gente fuera hablaba de mí. Venían a tocar la puerta de mi casa y a decir que se habían enterado del video.

-Yo sólo me escondía.

-La gente no tiene idea de lo que causa ese tipo de violencia. Limitan tu libertad, tu intimidad, tu movilidad, tu vida. Y tú lo aceptas porque crees que eres culpable.

Por eso acceder a la justicia es casi imposible.

-Cada "like" a esas publicaciones es una agresión, cada "me gusta" es un golpe. Cada vez que alguien comparte contenido íntimo de una persona que no lo permitió es como una violación.

-A mí no me penetraron, pero me estaban violando, porque utilizaban mi cuerpo. Digitalizado, sí, pero mi cuerpo al fin.

-Yo pensaba que nunca más iba a volver a salir de mi casa. Solo veía el mundo por una ventana.

-Pero dos cosas me hicieron salir de ahí.

-Una, que un amigo me llamó y me pidió que viera las páginas donde se burlaban de otras mujeres. "Para que veas que no eres la única, que se burlan de otras solo porque sí. Tú sabes oratoria y tienes una voz. Tienes que hacer algo con eso", me insistió mucho.

-En esas páginas me di cuenta de que se burlaban de mujeres por tener cejas grandes, por ser rubias, por flacas, por todo.

- "No puede ser"

-Pero, lo que me indignó más fue que había una fotografía de una chica con síndrome de Down. Alguien comentó en esa foto que no importaba su cara, que podría ser utilizada sexualmente.

-Ahí fue cuando dije "no puede ser".

-El otro evento que me hizo cambiar fue que en el mismo periódico que se habían burlado de mí, publicaron el caso de una mujer que se había robado 40 pares de zapatos. Y cuando estaba asomada a la ventana, vi a esa mujer pasar. Iba con un vestido amarillo despampanante que brillaba bajo el sol radiante. Todo mundo la criticaba. La mujer de la florería guardo sus flores, como si se le fueran a marchitar.

-Primero pensé que no iba a salir para que no me hicieran lo mismo a mí.

-Pero luego me pregunté "si ella que sí robó sale a la calle, ¿por qué yo no?"

-Lo que hice fue contra mí misma, no dañé a nadie más.

-No tenía ninguna teoría feminista, pero empecé a entender que yo no tenía la culpa.

-Ese mismo día pedí que me llevaran al Ministerio Público a poner una denuncia.

Segundo viacrucis

-Pero, ahí, intentando acceder a la justicia empezó mi segundo viacrucis.

-El oficial encargado de atenderme me pidió ver el video. Y empezó a reírse.

Por primera vez alguien lo veía en mi cara y yo veía como me *sabroseaba*.

"No estabas ni borracha, ni drogada, ni te violaron. De acuerdo con el código penal no hay delito", me dijo.

-Salí muy enojada de ahí.

-Me dormí pensando y me desperté pensando "¿cómo que no hay delito?".

-Empecé a contactar a otras chicas que habían sido exhibidas en internet.

-Les expliqué que no tenía ni idea de cómo se llamaba ese delito, que no tenía ni idea de qué íbamos a hacer, pero que teníamos que hacer algo.

-Pero poco a poco fuimos poniendo las cosas en claro. Hicimos un proyecto de reforma para Puebla.

-Muchos me aconsejaban que mejor no lo hiciera. Que significaba que tendría que aceptar mi video. Pero ya todos me conocían y conocían mi cuerpo desnudo.

- Yo sabía que para mí eso no iba a traer justicia, porque la justicia no es retroactiva.
- Pero, pensé en todas las chicas a las que les estaba pasando eso, en todas las que como yo estarían pensando suicidarse.
- El primer nombre que le pusimos fue Reforma para reconocer la violencia sexual cibernética y lo presentamos en un foro de propuesta ciudadana.
- Cuando entré al Palacio Municipal de Puebla todo mundo comenzó a cuchichear.
- Era marzo del 2014. Yo apenas tenía 19 años.
- dije que yo era Olimpia "la gordibuena de Huauchinango", que era mi video sexual y que había más víctimas de este tipo de violencia.
- Demostré con capturas de pantalla que algunos que estaban allí habían compartido y dado "like" a mi video en redes sociales. "Ustedes son los delincuentes, no yo", les dije.
- A mí ya no me da vergüenza tener dos senos. A mí ya no me avergüenza vivir mi sexualidad.
- Ese momento me empoderó mucho.
- La página de Facebook que había compartido mi video cerró "por culpa de una loca".
- Pero el camino todavía era largo. Un diputado dijo que no podía apoyar mi ley porque sería "avaluar la putería". Fue hasta 2018 que se aprobó la reforma de delitos contra la intimidad sexual en el código penal.
- La ley integral son tres reformas. Implica que se reconozcan los delitos contra la intimidad, o sea la difusión de contenido íntimo sin consentimiento; el ciber acoso, que es violencia sexual en internet y por último, la ley de acceso.
- Esta última es para que las instituciones se concienticen sobre cuáles son los derechos sexuales y qué es la violencia y que lo hagan saber a los ciudadanos.
- Por ejemplo, muchos creen que *sexting* es la violencia. Pero están equivocados: el *sexting* es un derecho sexual. El delito es compartirlo sin consentimiento.
- Independientemente que lo acepten moralmente o no, las instituciones deben decirles a los jóvenes cómo tener una vida online sexual segura.
- Así que después de años de intentos, la ley se aprobó en Puebla, que era mi meta.

-Pero después se fue aprobando en otros estados de México. Hoy, los distintos puntos de la reforma han sido aprobados ya en 11 estados.

-Pero, no es solo una reforma, sino una causa. Queremos que se sensibilice, se prevenga y se erradique esta violencia.

-Queremos estar seguras en internet. Que quede claro que lo virtual es real.

-Con un grupo de mujeres creamos el Frente Nacional para la Sororidad, que atiende casos y tratamos de que existan las condiciones para que las mujeres dominemos las tecnologías y así prevenir la violencia digital. Queremos que las víctimas no se sientan solas.

-La reforma se empezó a conocer como "ley Olimpia" cuando una periodista lo puso así en una nota.

-Primero yo me reí, pero luego me di cuenta de que, para mí, lejos del reconocimiento, es una cuestión de deconstrucción.

-Ya no soy "la gordibuenas". Ahora mi nombre se asocia a una ley que pena los abusos en internet.

(Esta nota fue originalmente publicada el 26 de septiembre de 2019 y actualizada el 6 de noviembre de 2020 con motivo de la aprobación de la "Ley Olimpia" en el Senado mexicano.)

Entrevista a víctima de violencia digital (Anexo 2):

Fecha:27/09/21

Nombre de la entrevistada: Monserrat, CDMX IXTAPALAPA

Bueno días, primero que nada, gracias por permitirme realizar la presente entrevista. Mi nombre es Frida Samara Arriaga estudiante de UAMX de la carrera de política y gestión social, el motivo de mi entrevista es porque estoy realizando mi trabajo final de carrera sobre la Ley Olimpia y me gustaría que me contaras acerca de tu experiencia sobre la violencia digital.

Preguntas y respuestas:

1. ¿Qué tipo de violencia digital experimentaste? ¿es posible que me cuentes un poco sobre ella?

-Fue difusión de contenido sexual sin mi consentimiento, por parte de mi expareja con la que dure un año 3 meses.

-Tomo fotos mías sin consentimiento, no supe en qué momento al parecer mientras yo dormía

-Creo reconoces tu cuerpo

-Fueron las partes de mi vagina, mis glúteos y me choquie cuando vi las fotos

-su pareja actual fue quien en primer momento me las mando, fue bastante incomodo que una mujer se burle de tu cuerpo independientemente de que las haya tomado, esa mujer no tenía por qué tener esas fotos.

-Por qué las tiene ella

-No supe que hacer, me enoje, llore

-Pero dije esto ya es delito

-Lo primero que hice fue reclamarle y me dijo no yo no mande nada

-Y así ella se las haya auto mandado, no tenías por qué tenerlas tu ni ella

- ¿Y fue muy complicado aun no me da la cabeza de por qué? ¿Por qué lo hizo? ¿para qué?, la morra ¿Cómo para qué?

-Ella realizo comentarios muy hirientes, de te recomiendo un blanquimiento

-Te recomiendo que ya no seas tan delgada, que no estes tan huesuda, tus patas flacas

-En un principio me dio mucha risa, pero ya después me creo muchas inseguridades

-Me traumo un poco

-Y en mi cabeza no da, porque es algo que no hubiera hecho, pero cada persona es diferente

-Me da miedo, recibir un mensaje y que sean mis fotos, te quitan la tranquilidad.

2. ¿a quién acudiste para denunciar a tu agresor? ¿a quién le pediste ayuda fue a alguna institución, a una colectiva?

-En primera instancia me acerque y oriente con una colectiva que se llama las brujas de Hécate y a la Asociación que se llama deudores alimenticios.

- ellas en lo que me orientaron fue en la parte legal, me empezaron a canalizar

-quien me dijo bien donde acudir fue un amigo mío y

-me acerque a la fiscalía especializada en delitos sexuales, ubicada en tepalcates #5

3. ¿Ya tenías conocimiento acerca de la ley y como te enteraste?

- tenía poco conocimiento, no como tal.

-pero por parte de la fiscalía de delitos sexuales te dan información y apoyo. No pensé recibir esa atención por parte de las autoridades

4. ¿cuándo acudiste a denunciar, el agente con conocimiento de la ley?

-Si, si tenían conocimiento, me ayudaron y orientaron muchísimo, cosa que no esperaba

-sabes creo lo más difícil es acudir con autoridades, desconocidos y tener que enseñarles esas fotos.

-la verdad si te sientes muy vulnerable

-de decir esta soy yo, este es mi cuerpo, estas fotos de aquí son mías y alguien lo uso para otros fines.

-y muy incómodo porque es algo intimo

-este cabrón hizo lo que hizo y esta mujer burlándose, fue muy complicado

- es difícil, pero actualmente las autoridades si me ayudaron bastante

-cuando me tomaron mi declaración, era un abogado muy joven.

-me sorprendió bastante y me explico muy bien.

-me trataron muy bien. Me preguntaron si quería que me evaluara un psicólogo y si no me sentía lista te podemos hacer una cita para cuando tú quieras.

-me dijeron te tardaste mucho tiempo, pero lo estás haciendo, y ahorita es el momento en que debes hacerlo

-también cuando fue a la institución de psiquiatría me imaginaba otra cosa, pero saber que contaban con médicos especializados en delitos sexuales, fue bueno.

-recibí un apoyo que no pensaba, que me fueran a dar.

-la doctora me veía llorar y me decía desahógate, cosas a lo mejor sencillas pero que no piensas que harán.

-y se han actualizado mucho, tenían mucho conocimiento

-y no lo pensé porque una vez acudí a un MP para levantar una denuncia

-una vez él me dijo que si terminábamos y yo andaba con otro; me iban a encontrar muerta en el Ajusco

-cómo no tuve evidencias ni nada

-pues no procedió nada

-era un tipo violento, me jaloneaba en mi veterinaria y me llegaba a dejar marcas en los brazos.

5. ¿Tu demanda procedió?

-apenas se abrió la carpeta de investigación, probablemente proceda por la cuestión que cuento con las evidencias.

por parte de la fiscalía me hicieron oficios para ir a psiquiatría por todo el daño que me ocasiono esta persona.

-me mandaron a terapias todo gratuito.

-el ministerio, el abogado que está ahí y aparte una abogada que es para mujeres, me apoyaron muchísimo

- de echo ella evaluaba el servicio que te brindaban en la fiscalía

- a la mitad del proceso yo ya quería arrepentirme.

-es muy pesado psicológicamente

-La perita es psicología, se sentó a hablar conmigo y me dijo no lo hagas, no tengas miedo, mira lo que hizo es un delito.

-independiente mete me dijeron que él ya iba a tener un antecedente y me dejo más tranquila proceda o no.

- en 15 días tengo que ir al bunker para ver que procede

-actualmente activaron en código águila

6. ¿Eres feminista? ¿qué opinas del feminismo?

-Si

-Si, el feminismo en mi proceso me ayudo a empoderarme.

-La verdad tenía mucho miedo, me sentía culpable y al apoyarme de mujeres me hace sentir mejor

-De hecho, ahorita te lo puedo platicar sin llorar, te lo puedo platicar más tranquila

-De hecho, mi terapeuta de psicología tiene un enfoque más feminista

-En el psiquiatra acudí al fray Bernardino y me canalizaron con un psiquiatra que es especializada en delitos sexuales y ya es más información y ayuda que pende que no iba a encontrar.

-Yo inicie y este proceso sola, pero ya no me siento así.

- Yo estoy ahorita con el tema del ¿por qué te burlas del cuerpo de otras mujeres?
¿De cómo se visten? ¿Como se ven?

-Y la mujer que me envió las fotos es cosmetóloga

-Y se burlaba de mi cuerpo.

-Me dejo secuelas, actualmente te puedo decir que no se dónde estoy, no sé quién soy

-Cuando yo me sentía bien segura con mi cuerpo

-Pensar que esa persona con la que estaba era cordial, y resulto que no

-fue difícil

7. ¿Te sentiste recriminada en algún momento?

-No, La verdad recibí muchísimo apoyo

-Si tenía ese miedo, es la institución, pero, todo lo contrario

-Como te comentaba yo soy medica veterinaria.

-Clientas que llegaron a venir y me vieron mal aquí, devastada

-Se acercaron bastante y si en algún momento necesitaba de su ayudó ahí estaban acompañándome

-Con la primera que me acerqué y que tengo más cercana es mi mamá.

-En un principio cuando supo se enojó, pero me apoyo.

-Que denunciara, que no tuviera miedo y que ella me iba a apoyar

-Recibí más apoyo del que yo hubiera pensado

-Actualmente curso un diplomado y mi tutora, es perito y tenerla igual apoyándome

- ¿Del cómo vas? ¿Como te sientes? Ha sido de gran ayuda

Entrevista a individuo sobre conocimiento de la Ley Olimpia (anexo 4):

Fecha:29/09/21

Nombre de la entrevistada: Sofia CDMX

Bueno días, primero que nada, gracias por permitirme realizar la presente entrevista. Mi nombre es Frida Samara Arriaga estudiante de UAMX de la carrera de política y gestión social, el motivo de mi entrevista es porque estoy realizando mi trabajo final de carrera sobre la Ley Olimpia y me gustaría que me contaras acerca de si tienes conocimiento sobre la violencia digital.

Preguntas y respuestas:

1. ¿conoces los tipos de violencia digital que hay?

-No, en realidad no

-Se como de que mandan tus fotos íntimas, pero la verdad no me he detenido, ha investigas o saber

2. ¿La reconocerías?

-solo las fotos intimas, otros tipos no

3. ¿Conoces la ley Olimpia?

-Del todo no, he oído hablas a cerca de ella, pero no como tal

4. ¿conoces que es implica el sexting? ¿sabes cómo practicarlo de forma segura?

-no, no lo conozco

-lo he realizado, con quien tengo más confianza, pero como practicarlo de forma segura no se

-supongo que si conservan tus fotos

-no sé qué sea lo correcto

5. ¿Si sufrieras de violencia digital sabrías a dónde acudir? ¿lo denunciarías?

-la verdad, no

-no confié en que se haga justicia, y desgraciadamente yo no tengo

-siempre he creído que gana el que tiene poder

-he sufrido violencia sexual y no acudí

-yo tenía 16 años y no estaba consciente de que podía, sabes

-yo Sali de fiesta, con mi prima, quien es mayor por 5 años

-me acuerdo de que estábamos tomando y siempre salíamos con muchos hombres.

-yo hoy me pongo a pensar, que tal vez era dama de compañía, porque solíamos salir a lugares muy caros

-y yo nunca pague nada, pero si me decía que debía bailar con tal

-yo no lograba comprender que pasaba, para mi era desmadre y ya

-ese día fuimos de fiesta, y conocí a este tipo, y en ese momento él era famosito

-me empezó a hablar, pero a mí no me intereso en lo más mínimo

-estábamos tomada, y mi prima me dijo que vamos a ir a su casa y le dije que yo no quería

-llegamos a su casa y pues seguimos tomando

-mi prima se fue con el que estaba, me quede sola con él

-él intento besarme, pero yo no quería. Hasta me dijo que era una mamona que ya estaba ahí en su casa, aparte yo compre la botella (él)

-yo no quiero, me empecé a espantar, me dio miedo

-entre en pánico

-fui a buscar a mí prima, ella me dijo que era una payasa, que exageraba

-que le diera unos besos y ya. Le dije vámonos por favor, me dijo espera

-pues era la casa del tipo y le dije que si me regalaba un poco de agua

-y me dijo si, y cuando lo vi le estaba moviendo a agua, nunca se me prendió un foquito rojo

-yo me lo tome, y hasta me lo empujo

- no recuerdo mucho, tengo flashazos
- de que me metió al baño, me pego y pues abuso de mi
- y yo sangraba demasiado
- y solo recuerdo que le gritaba a mi prima
- no tenía la fuerza para detenerlo
- mi prima me vio y no hizo nada, le decía sácame de aquí
- mi prima me subió a su coche y me dijo que si yo decía algo nos iban a regañar a las dos
- así, si tú dices algo te van a hacer que lo vuelvas a ver, ¿tú quieres eso?
- ella estudio derecho, confíe en ella
- me decía que van a decir tus papas, por que tu estas peda, ósea esto fue tú culpa y tu quisiste venir
- me metieron la idea de que, si yo iba perdida mi tiempo, que tenía que ver a mi agresor y de más
- me dio miedo
- yo le hablé a otra prima, no le dije bien lo que paso, solo le dije que me metí con alguien que me lastimo
- me acuso con mi mamá, y llego por mi
- lejos de ello yo ya me sentía bastante mal, llego mi mamá y me regaño
- me dijo que yo era una puta
- ella pensaba que yo había aceptado estar con él.
- sufrí un desgarré de centímetro y medio.
- el dolor era horrible, pero era más el emocional
- por miedo yo no hable, no quería ver sufrir a mi mamá

-no quería causarle ese dolor, sabía que mi mamá se va a sentir mal por todo lo que me dijo

-vi otros casos, de gente que se atrevió a hablarlo, y no, no valió la pena, exponerse de esa manera

-porque te catalogan, te hacen sentir mal

-te hacen sentir que es tu culpa

-después de lo que me paso, paso mucho tiempo y comprendí que no fue mi culpa.

- pero ante la sociedad está mal visto que una muchachita salga con uno y con otro.

- y no denuncie, pero, no lo denuncie por que el dinero gana, yo no tengo para pagar un buen abogado, y aún no tengo la fuerza para hablar.

6. ¿eres feminista? ¿Qué opinas del feminismo?

-No me catalogaría como feminista, pero si comparto muchas ideas

- me gustan muchas ideas que tienen, pero también creo que otras no, dentro de varias cosas en las del aborto

-estoy de acuerdo que es el cuerpo de la mujer, pero debería ser decisión de ambas partes.